



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:.....	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:.....	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura.....	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.....	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:.....	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:.....	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:.....	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3592
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 12 DE OCTUBRE DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes: N° 3549, 3550, 3552 y 3553.....	2
Decretos Sintetizados: N° DECRE-2023-86-E-GLP-GPLP, 3814 a 3816, 3958, 4051, 4092, 4093 a 4096, 4139, 4248 a 4251, 4268, 4344, 4345, 4347 a 4354, 4378, 4385, 4431, 4452, 4455 a 4458, 4460, 4461, 4486, 4488, 4528, 4530, 4531 a 4542, 4545, 4602 y 4604.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1799, 1800, 1817, 1821, 1822, 1826, 1850 y 1851.....	8
Subsecretaría de Salud. Disp. N° 772, 777, 800, 808, 811 y 812.....	9
Ministerio de Educación: Res. N° 10, 134, 235, 278, 820, 1159 a 1161 y 1179.....	10
Ministerio de la Producción: Res. N° 450, 452 y 457.....	11
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 382.....	11
I.P.A.V.: Res. N° 1068.....	11
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 353 a 361.....	11
Secretaría de Turismo: Res. N° 100, 101 y 107.....	13
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2247 a 2251, 2277 a 2282, 2306 a 2308 y 2474.....	13
Licitaciones:.....	33
Edictos:.....	37
Avisos Judiciales:.....	40
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	51
Concursos: Llamados: MdeS: Res. N° 406, MDS: Res. N° 1845, 1860 a 1867 y 1880, SGG: Res. N° 329 y 330, Sde C: Res. N° 218, Resultados: Sub de S: Disp. N° 612, ME: Res. N° 1157, 1188 y 1189, MLP: Res. N° 451, DPV: Res. de Pres. N° 184.....	59

LEY N° 3549: APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBERNADOR DE LA PAMPA

LEY N° 3550: DECLARANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA AL AÑO 2024 COMO “AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

LEY N° 3552: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE PUELEN UN NMUEBLE

LEY N° 3553: MODIFICANDO LA LEY 3511, Y LOS ARTÍCULOS 2, 11 Y 47 DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2023-86-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa C.U.I.T N° 30- 52729766-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a solventar gastos que genere la organización de la 97° Exposición, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicio que se realizara los días del 6 al 8 de octubre del corriente año.

Decreto N° 3814 -29-8-23- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 3815 -29-8-23- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 3816 -30-8-23- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 3958 -1-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$1.978.783,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14696/23)

Decreto N° 4051 -3-9-23- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 4092 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Virginia Beatriz OSCAR CUIT N° 27-17434444-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Bulonera Macachín, compra de insumos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870

de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 789/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4093 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo AGUIRREZABALA, CUIT N° 20-28559705-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Laboratorio de ensayos de suelos y hormigón, compra de herramientas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 796/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de

coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4094 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Oscar Alberto SAN MARTÍN CUIT N° 23-30042637-9, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Singerton compra de arenadora”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 792/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4095 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor José Daniel AGUIRRE, CUIT N° 20-29214141-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Carpintería Los Aguirre, compra de herramientas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 795/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4096 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Hernán Ricardo STEPANOSKI, CUIT N° 20-31109004-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Tornería el Polaco, compra de balanceadora”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 794/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4139 -18-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de arbitrajes del Torneo Provincial de Fútbol Seniors.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	\$1.100.000,00
BERNASCONI	111/5	\$1.100.000,00
SANTA TERESA	105/7	\$1.350.000,00
TELEN	125/5	\$600.000,00
TOTAL		\$4.150.000,00

Decreto N° 4248 -25-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Maximiliano Andrés SONNENBERG, CUIT N° 20-34707919-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Tornería, compra de fresadora”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 793/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4249 -25-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Facundo OSCAR, CUIT N° 20-45978072-7, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Distribuidora Facu, compra de herramientas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 788/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4250 -25-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Carlos Ariel PRÓSPERI, CUIT N° 20-30857821-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Iñaki Hielos – Fabricación y distribución de hielos, compra de máquina”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en

idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 791/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4251 -25-9-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Macachín – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Santiago Nahuel ELIZALDE CUIT N° 20-38037323-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Gimnasio, compra de maquinaria”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de VEINTICUATRO (24) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Macachín N° 797/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4268 -26-9-23- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15705/23 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 908235 y 908236, destinadas a abastecer el requerimiento de la paciente Quatrocchi Silvio Martin , con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MEDIFARM S.A.: Items 2 y 3 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45.103.193,88).-

ORIEN ARGENTINA S.A.: Item 1 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.101.680,00).

Decreto N° 4344 -28-9-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Silvia Bibiana ECHEVESTE, DNI N° 18.594.423, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 9, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$85.757,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4345 -28-9-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Sandra Alicia SCHECHTEL, DNI N° 18.436.122, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleado N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$358.600,00 en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4347 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 7.500.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- CUIT N° 30-99929895-4, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4348 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 7.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- CUIT N° 30-99919375-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4349 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 4.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8- CUIT N° 30-99919306-0, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22, N° 1193/23, N° 1746/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4350 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 7.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- CUIT N° 30-99919535-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios,

cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4351 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3- CUIT N° 30-99919603-5, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4352 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 4.000.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- CUIT N° 30-99911333-4, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4353 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8- CUIT N° 30-99919771-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 4354 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- CUIT N° 30-99912077-2, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1746/23.

Decreto N° 4378 -3-10-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "UNIÓN DEL ESTE", propiedad del señor Pablo Daniel HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.892.659, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca 092- MERCEDES BENZ, modelo 168-OF-1418, año 2008, motor N° 904968U0773134, chasis N° 9BM3840679B590456, tacógrafo marca DIGITAC N° 025689, dominio HLP243.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4385 -28-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6, CUIT N° 30-99906146-6 el que se destinará a cubrir gastos originados en la realización de la 19° Edición de la Expo Ovino, que se llevará a cabo en esa localidad.

Decreto N° 4431 -3-10-23- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial el primer Encuentro Provincial de Mujeres Sindicalistas a realizarse el día 4 de octubre de 2023.

Decreto N° 4452 -4-10-23- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento al Convenio que se ratifica por el presente, el gasto se imputara en la Partida N° 4871 “C” 0 – “J” R – “U.O” 31 – “C” 1 – “FyF” 760 – “S” 1 – “PP” 30 – “Pp” 07 – “sp” 00 – “CL” 00 – “SCL” 021 – TRANSP. URBANO – COMP. TARIFARIA del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Convenio ratificado por el artículo 1°. Asimismo, autorícese a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a ordenar el pago de los montos resultantes.-

Art. 4°.- Dése cuenta del Convenio suscripto a la Cámara de Diputados, a través de Secretaria General de la Gobernación; en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 3511, en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 4455 -4-10-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “EXPRESO CATRILO S.R.L.”, CUIT N° 30-54660757-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- HABILÍTASE para realizar el servicio el vehículo marca SCANIA, modelo 161-K124 IB, año 2006, motor N° 8063221, chasis N° +9BSK6X2BE++63582401+, tacógrafo marca VDO N° 605431, dominio FQI847.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se

autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Decreto N° 4456 -4-10-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “SERVICIOS WORKMEN SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 30-71146235-6, representada por el Presidente del Directorio el señor Daniel Darío GARCIA, D.N.I. N° 24.163.051, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 27 de Octubre de 2023.

Art. 2°.- HABILÍTASE para realizar el servicio el vehículo marca 047-FORD; modelo A64-TRANSIT BUS 2.2L 460E; año 2020; motor N° UHR5LTP50633; chasis N° WF0DXMTTGLTP50633; tacógrafo marca FUL-MAR N° 7697; dominio AE995AA.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4457 -4-10-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTES RODRIGUEZ”, propiedad del señor Antonio Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.372.610, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 20 de Octubre de 2023.

Art. 2°.- HABILÍTASE para realizar el servicio el vehículo marca 29-MERCEDES BENZ; modelo FK-SPRINTER 415 CDI 3665; año 2018; motor N° 651955W0075616; chasis N° 8AC906633JE147360; tacógrafo marca MICROTRACK N° 02214; dominio AC387XT.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4458 -4-10-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTES PAMPATAGONIA S.R.L.”, CUIT N° 30-71605557-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 27 de Octubre de 2023.

Art. 2°.- HABILÍTASE para realizar el servicio el vehículo marca 29-MERCEDES BENZ, modelo GN-SPRINTER 416 CDI MICROMNIBUS 9+1 3665, año 2022, motor N° 651958W0139225, chasis N° 8AC907843PE217833, tacógrafo marca MICROTRACK N° 01925, dominio AF263ZW.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4460 -4-10-23- Art. 1°.- Declárese desierta la Licitación Pública N° 162/23, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de dos (2) equipos de aire acondicionado, desinstalación de equipos existentes y puesto en funcionamiento de los equipos nuevos, destinados al Hospital Comunitario Generalista “Evita”, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 162/23, encuadrando dicha contratación en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4461 -4-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Alicia Susana GONZALEZ, DNI N° 20.402.294, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de Julio”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4486 -6-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma \$ 700.000,00, para solventar gastos de traslados de deportistas locales a competencias deportivas.

Decreto N° 4488 -6-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 600.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

Decreto N° 4528 -6-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de agosto de 2023, a la docente Ana Valeria CERVellini RANOCCHIA, DNI N° 26.090.866, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Módulo Geografía II: 4 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 14, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4530 -6-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente María Claudia PATURLANNE, DNI N° 20.049.925, Clase 1968, a los cargos titulares de Directora de Primera Doble Turno -turno completo- y Profesora: Inglés 2 horas cátedra 4°, 2 horas cátedra 5°, 2 horas cátedra 6° -turno tarde-, de la Escuela N° 91, de la localidad de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4531 -6-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de agosto de 2023, a la docente Agustina

GUISSASOLA, DNI N° 33.858.949, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Los Ranqueles”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4532 -6-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2023, al docente Claudio Matías MERCADO, DNI N° 35.735.978, Clase 1990, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4533 -6-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Claudia María CASSETTA, DNI N° 20.263.571, Clase 1968, al cargo titular de Bibliotecaria -turno mañana-, del Colegio Secundario “Manuel Belgrano”, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4534 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Elisa SCHNEIDER, DNI N° 18.004.165, Clase 1967, la suma de \$89.405,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4535 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Sara GARCIA, DNI N° 13.750.941, Clase 1960, la suma de \$88.088,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4536 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Susana Graciela ENCINAS, DNI N° 18.208.307, Clase 1967, la suma de \$213.866,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4537 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nora Isabel PEROTTI, DNI N° 20.393.227, Clase 1968, la suma de \$129.283,00 en concepto de quince

(15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4538 -6-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, al docente Sergio Javier RICCI, DNI N° 18.374.345, Clase 1967, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República de El Salvador”; Preceptor -turno mañana- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$291.651,00 en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4539 -6-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Alicia Beatriz CERLIANI, DNI N° 18.018.936, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Taller: Capacitación de Usuarios - Informática -turno alternado- Orientación: Formación Profesional, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 10, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$144.521,00 en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4540 -6-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Marcela Karina ROSIGNOLO, DNI N° 18.299.003, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “9 de Julio” de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$280.878,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4541 -6-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Claudia Marcela DEL

SOL, DNI N° 18.294.139, Clase 1967, a los cargos titulares de Directora de 3ra -turno mañana y tarde- Ciclo Básico; Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Lucio Victorio Mansilla”, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$982.790,00 en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4542 -6-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Marina Alejandra MAPELLI, DNI N° 20.107.006, Clase 1968, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$402.240,00 en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4545 -9-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$1.004.794,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 4602 -9-10-23- Art. 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, José Ignacio DE MENDIGUREN y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 4604 -9-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$761.318,68 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1799 -3-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple de Boxeo Pato y Pepo”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Asiento N° 7, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de material deportivo.

Res. N° 1800 -3-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de Boxeo”, Personería Jurídica N° 2200, con sede en la ciudad de

Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 1817 -4-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Pampero de Ataliva Roca”, Personería Jurídica N° 258, con sede en la localidad de Ataliva Roca, por la suma de \$ 400.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento. de la Institución.

Res. N° 1821 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1° de agosto de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la “Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima” con domicilio en calle Avenida Rawson A° 250 de la localidad de Intendente Alvear-

Res. N° 1822 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 27 de julio de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado “Hogar Don Bosco” el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1826 -6-10-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 2.850.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$400.000,00
041/4	CATRILO	\$500.000,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$500.000,00
124/8	LUAN TORO	\$500.000,00
125/5	TELEN	\$450.000,00
213/9	TRENEL	\$500.000,00
	TOTAL	\$2.850.000,00

Res. N° 1850 -10-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1851 -10-10-23- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 200.000,00, a la Municipalidad de Intendente Alvear, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

SUBSESECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 772 -21-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Violeta SAPEGNO (D.N.I. N° 39.054.064– M.P. N° 738), para atender pacientes ambulatorios en los “CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRADOS”, ubicados en calle Escalante N° 251 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 777 -22-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Adriana Valeria ANDRADE (D.N.I. N° 27.079.915 – M.P. N° 2856), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según croquis visado a foja 19) – bajo la denominación “MED-INT”, ubicado en calle 13 N° 820 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Dra. Silvina Patricia MAFUD (D.N.I. N° 20.107.126 – M.P. N° 1.437), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 800 -29-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Mercedes VARGAS (D.N.I. N° 36.314.566– M.P. N° 711), para atender pacientes ambulatorios en los “CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRADOS”, ubicados en calle Escalante N° 251 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 808 -3-10-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 27/09/23, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación “BOTIQUÍN ABRAMO”, ubicado en calle Almirante Brown N° 14 de la localidad de Abramo.

Art. 2°.- Se desempeñará como responsable del mismo su propietaria la Sra. Camila Narela FABRE (D.N.I. N° 42.164.203 -C.U.I.L.: 27-42164203-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- El Establecimiento de referencia no podrá disponer de psicofarmacos ni de estupefacientes, ni dispensar los mismos.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 811 -3-10-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Mercedes VARGAS (D.N.I. N° 36.314.566 – M.P. N° 711 – C.U.I.L.: 27-36314566-9), para atender pacientes ambulatorios en el

Centro Médico Privado (CEMEPRI), ubicado en calle Telén N° 1639 de esta ciudad.

Disp. N° 812-3-10-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Vanesa Beatriz BENUZZI (D.N.I. N° 37.825.544 – CUIL/CUIT N° 27-37825544-4 - M.P. N° 2953), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía “APREHENDER”, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 10 -16-1-23- Art. 1°.- Consideráanse limitados los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2022, solicitadas por el personal docente del Equipo Técnico dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, encontrándose comprendidos en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Las citadas agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo

precedente, hasta el 31 de octubre de 2023, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.

Res. N° 134 -15-2-23- Art. 1°.- Asígnanse los cargos creados por Reestructura N° 381483/2023, en las instituciones educativas que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo 1° se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 235 -14-3-23- Art. 1°.- Limitáse, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2022, solicitado por el agente perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días restantes de la Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

PLANILLA ANEXA

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CANTIDAD DE DÍAS ACUMULADOS AL 31/12/2022	CANTIDAD DE DÍAS SOLICITADOS	PERÍODO DE SOLICITUD		PERÍODO DE CONCESIÓN		CANTIDAD DE DÍAS A USUFRUCTUAR	CANTIDAD DE DÍAS RESTANTES 1° Fracción
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
Claudio Roberto SILVA	21702569	40	33	13/02/2023	17/03/2023	13/02/2023	14/03/2023	30	3

Res. N° 278 -23-3-23- Art. 1°.- Asígnanse los cargos de Maestro de Especialidad, creados por la Ley de Presupuesto N° 3511, a las instituciones educativas de Nivel Primario de gestión estatal, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo 1° se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 820 -25-7-23- Art. 1°.- Impónese el nombre “VETERANOS DE MALVINAS PAMPEANOS” a la Escuela N° 84 de la Ciudad de General Pico, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Res. N° 1059 -8-9-23- Art. 1°.- Intervenir, a partir de la fecha, la Escuela de Jornada Completa N° 245, de la localidad de General Acha, en razón de las causas expresadas precedentemente, por el tiempo que resulte necesario para restablecer el normal funcionamiento y proceder a la reorganización de dicha institución escolar.

Art. 2°.- Designar Directora Interventora de la Institución mencionada en el artículo precedente, a la docente María

Soledad MONTENEGRO, D.N.I. N° 32.312.764, con retención de sus respectivos cargos.-

Art. 3°.- Establecer las atribuciones de la Interventora conforme el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 15335/23)

Res. N° 1160 -2-10-23- Art. 1°.- Consideráse autorizada la implementación de la carrera de Educación a Distancia de “Asistente Social”, por UNA (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2022, en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEPAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA, pudiendo certificar la carrera cuando la finalicen y la hayan completado debidamente sólo los/las estudiantes que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Asistente Social”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 1161 -2-10-23- Art. 1°.- Autorízase en el CENTRO POLITÉCNICO “ARTURO JUAN FERRERO” de la localidad de GENERAL PICO, a partir del dictado de la presente Resolución, la creación de UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica.

Art. 2°.- Asígnase, a partir del dictado de la presente Resolución, al CENTRO POLITÉCNICO “ARTURO JUAN FERRERO” de la localidad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica .

Art. 3°.- Establécese que el CENTRO POLITÉCNICO “ARTURO JUAN FERRERO” de la ciudad de GENERAL PICO deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1179 -4-10-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al “2° Encuentro del Consejo ... Latinoamericano de Juegos, Deportes y Prácticas Culturales de los Pueblos Indígenas”, organizado por el mencionado Consejo, la Confederación de la Nación Rankulche y la Comunidad Indígena Willi Antü, a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2023 en la ciudad de Santa Rosa, destinado a líderes indígenas, transmisores culturales, funcionarios de áreas deportivas, docentes en ejercicio, estudiantes docentes y público en general.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 450 -5-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICÓ, CUIT N° 30-50838640-7, con domicilio legal en calle Italia N° 1517 de la ciudad de Realicó, por la suma de \$ 500.000,00, destinados a solventar gastos por la realización de la 68° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial.

Res. N° 452 -5-10-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$500.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, C.U.I.T. N° 30-99906214-4, el que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 457 -9-10-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y

Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 17604/23)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 382 -28-9-23- Art. 1°.- Apruébase el Reglamento General de la ExpoVivero 2023 a realizarse en el predio del Jardín Botánico Provincial los días 28 y 29 de octubre del corriente año.

Art. 2°.- Apruébase la “Planilla de Inscripción para Participantes de la ExpoVivero” que, como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- Apruébase el “Reglamento General de la Exposición Anual ExpoVivero” a realizarse en el Jardín Botánico Provincial, que como Anexo II forma parte de la presente Disposición.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1068 -6-10-23- Art. 1°.- Restitúyase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio c, Manzana 091, Parcela 1, Partida N° 797.882, con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.468,00 m²), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: XVIII, Matricula: 1657, Número de Entrada 7259/23, conforme a lo expuesto en los considerandos, con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del mencionado bien.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 353 -6-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

083-6 MAURICIO MAYER Club Social y Deportivo.	\$ 30.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER Centro Tradicionalista “La Carlota”.	\$ 100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL Capilla Medalla Milagrosa.-	\$ 100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL Iglesia Pentecostal Mahanaim.-	\$ 100.000,00.-

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 100.000,00.-
Fundación EL SHADDAI.

Res. N° 354 -6-10-23- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Comuna de Santa Isabel 053-9, para atender el financiamiento de un subsidio a la Iglesia Pentecostal.-

Res. N° 355 -6-10-23- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 356 -9-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

124-8 LUAN TORO \$ 150.000,00.-
Ministerio Casa de Fuego.
083-6 MAURICIO MAYER \$ 70.000,00.-
Club Social y Deportivo.

Res. N° 357 -9-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.000,00
024-0 SANTA ROSA \$ 12.000.000,00

Res. N° 358 -9-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 181.450.665,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 2.224.640,00
101-6 ALPACHIRI \$ 1.995.560,00
192-5 ALTA ITALIA \$ 837.800,00
021-6 ANGUIL \$ 2.221.674,00
211-3 ARATA \$ 32.000,00
221-2 ATALIVA ROCA \$ 1.784.016,00
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 378.000,00
181-8 CALEUFU \$ 421.500,00
121-4 CARRO QUEMADO \$ 2.700.000,00
041-4 CATRILO \$ 9.790.960,00
063-8 CEBALLOS \$ 2.340.800,00
171-9 COLONIA BARON \$ 2.851.200,00
081-0 CONHELLO \$ 4.041.389,00
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 850.000,00
011-7 DOBLAS \$ 3.526.000,00
152-9 DORILA \$ 120.339,00

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 11.611.296,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 855.000,00
224-6 GENERAL ACHA \$ 4.448.940,00
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS \$ 4.914.700,00
153-7 GENERAL PICO \$ 12.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 779.000,00
103-2 GUATRACHE \$ 10.119.888,00
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 380.600,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 5.078.174,00
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 11.387.000,00
183-4 LA MARUJA \$ 2.832.523,00
043-0 LONQUIMAY \$ 2.881.723,00
124-8 LUAN TORO \$ 320.000,00
012-5 MACACHIN \$ 3.814.800,00
212-1 METILEO \$ 237.930,00
172-7 MIGUEL CANE \$ 1.308.160,00
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 4.060.954,00
084-4 MONTE NIEVAS \$ 391.920,00
184-2 PARERA \$ 377.093,00
225-3 QUEHUE \$ 937.900,00
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.069.600,00
187-5 RANCUL \$ 1.170.000,00
197-4 REALICO \$ 78.720,00
015-8 ROLON \$ 3.802.500,00
053-9 SANTA ISABEL \$ 355.000,00
105-7 SANTA TERESA \$ 4.582.516,00
125-5 TELEN \$ 3.295.000,00
016-6 T. M. DE ANCHORENA \$ 2.851.200,00
044-8 URIBURU \$ 693.000,00
161-0 25 DE MAYO \$ 6.766.058,00
126-3 VICTORICA \$ 8.647.440,00
176-8 VILLA MIRASOL \$ 400.000,00
087-7 WINIFREDA \$ 12.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 473.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 438.000,00
195-8 FALUCHO \$ 1.470.000,00
142-0 LA REFORMA \$ 480.000,00
123-0 LOVENTUEL \$ 2.332.052,00
193-3 MAISONNAVE \$ 2.285.000,00
185-9 PICHU HUINCA \$ 3.600.000,00
186-7 QUETREQUEN \$ 1.125.000,00
174-3 RELMO \$ 409.400,00
085-1 RUCANELO \$ 4.242.420,00
062-0 SARAH \$ 431.280,00
154-5 SPELUZZI \$ 600.000,00

Res. N° 359 -10-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 22.275.595,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

204-8 TOAY \$ 4.124.410,00.-
087-7 WINIFREDA \$ 6.151.185,00.-
153-7 GENERAL PICO \$ 12.000.000,00.-

Res. N° 360 -10-10-23- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00.-

Res. N° 361 -10-10-23- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio a la Cooperadora de la Escuela N° 62, "Maestros Puntanos".

SECRETARÍA DE TURISMO

Res N° 100 -11-9-23- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a Inés MONTERO SWINNEN - Servicios de cabalgatas, eventos, cumpleaños, talleres recreativos y otros - que opera comercialmente con el nombre de fantasía La Ruana con domicilio en ejido 046 -circ I- chacra 9 parcela 10 s/n de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Inés MONTERO SWINNEN titular de La Ruana - Servicios de cabalgatas, eventos, cumpleaños, talleres recreativos y otros - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 24 (VEINTICUATRO), PSTA 24.

Res N° 101 -11-9-23- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a Basilio Salvador BENTIVEGNA – Servicio de transporte turístico - con domicilio en Maximo Peryra 839 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.-

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Basilio Salvador BENTIVEGNA DNI 13.524.932 - Servicio de transporte turístico - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 23 (VEINTITRES), PSTA 23.

Res N° 107 -20-9-23- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento DEPARTAMENTO BUODO titularidad del señor José Daniel GALLEGU, D.N.I N° 31.942.897, sito en calle Padre Buodo N° 274 (Dpto. 17) de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O

CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 6 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento DEPARTAMENTO BUODO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el Legajo N° 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2247/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2360/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/488 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 489/491 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1207/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 492 a 495;
Que de fojas 496 a 534 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;
Que a fojas 535/538 se agrega el Informe Valorativo N° 453/2023 y fojas 539 un nuevo Pedido de Antecedentes N° 426/2023 notificado conforme surge de foja 540;
Que a foja 541 se agrega una nueva presentación de los Responsables en respuesta al Pedido de Antecedente mencionado en el párrafo precedente;
Que a foja 542 obra el Informe Valorativo N° 549/2023 y a foja 543 el Informe de Relator N° 1623/2023;
Que a foja 544 se agrega el Informe Definitivo N° 1943/2023 evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de

cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que conforme surge del punto 1 del Informe Valorativo N° 453/2023, se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 00002-00000097, obrante a foja 449, en concepto de Gabriel MILANDRO – Viáticos por \$22.770,00, en virtud de la falta de presentación de comprobante respaldatorio;

Que los responsables adjuntaron, a fojas 498 a 513 planillas de viáticos de Gabriel MILANDRO por la suma de \$13.455,00;

Que en virtud de la respuesta brindada por los Responsables y el monto abonado, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$9.315,00;

2.- Que por otra parte en el punto 7 del Informe Valorativo precitado, se observa el comprobante de Contabilización de Pagos N°00002-00000049 en concepto de Radio Electrón, materiales de iluminación paseo de la salud por la suma de \$3.428.931,88 y a fojas 333 y 334 las facturas que acreditan el gasto;

Que, no obstante ello, se solicitó que se presente la documentación requerida para las obras por administración conforme lo establece el art. 100 de la Ley N° 38 y se adjunte la documentación establecida en el punto II-3 del Anexo II, de la Resolución N° 134/20;

Que los responsables presentan su descargo a foja 496, sin embargo teniendo en cuenta la respuesta presentada por los mismos al segundo Pedido de Antecedentes de fecha 13 de enero de 2023, correspondiente al periodo julio 2021, en el que adjuntan Licitación Privada N°16/2021 y de acuerdo con la Ordenanza de Montos N°4/2020 de fecha 23 de diciembre vigente al momento de ejecutar la obra, correspondía llamado a Licitación Pública, la misma no resulta suficiente;

Que teniendo en cuenta lo manifestado, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$9.315,00) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:

Período: Junio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 86.104.635,41)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/08/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES CON 37/100 (\$ 13.631.123,37) quedando un saldo de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 72.464.197,04) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señor Luis Angel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803,, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$9.315,00) correspondiente al período junio 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2248/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2578/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/648 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fojas 649/651 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 14/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 652/655;
 Que de fojas 656/673 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;
 Que a fojas 674/677 se agrega el Informe Valorativo N° 477/2023 y fojas 678 Informe de Relator N° 1423/2023;
 Que a foja 679 se agrega el Informe Definitivo N° 1952/2023 evaluando las actuaciones;
 Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
 Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
 Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
 Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
 II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
 Que se observó, a fa. 577, CCP N°00002-00000201 en concepto Santa Elena S.R.L., materiales para manualidades, importe \$3.160,51. Asimismo, a fa. 578, se anexa documentación N° 0006-00023354 la que no resulta

suficiente para justificar el gasto realizado, por lo que se solicita adjuntar comprobante válido (factura) para acreditar el mismo. Los Responsables, en nota de fa. 656, dan contestación donde aportan comprobante de Santa Elena SRL. Dicho comprobante se encuentra a fa. 670 resultando ser copia de la agregada a fa. 578, por lo que al no ser un formato válido de factura no se considera respaldatorio del gasto. De este modo debe formularse cargo por \$3.160,51;

Que respecto a la observación realizada en el punto 9 b, vinculada a la obra “Paseo de la Salud” donde correspondía la tramitación de Licitación Pública, se ha resuelto la aplicación de sanción en el período junio 2022;

Que, finalmente, respecto a lo observado en el punto 12 b) en relación al CCP 0002-00000195 en concepto Morgan, artículos varios, corresponde que se formule advertencia a los efectos de que en próximas rendiciones las facturas aportadas como respaldo de gastos, contengan el detalle de lo adquirido con el correspondiente precio unitario y el total;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que debe aplicarse cargo por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 51/100 (\$3.160,51) y formularse advertencia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:

Período: Julio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 (\$90.295.938,63)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 27/100 (\$10.245.929,27) quedando un saldo de PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100 (\$80.046.848,85) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señor Luis Angel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 51/100 (\$3.160,51) correspondiente al período julio 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables mencionados en el artículo anterior, para que en lo sucesivo las facturas aportadas como respaldo de gastos, contengan el detalle de lo adquirido con el correspondiente precio unitario y el total, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2249/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 346/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. OCTUBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 602 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 604/607 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1125/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 608/611;
Que de fojas 612/655 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 656/660 se agrega el Informe Valorativo N° 380/2023 y a fojas 661 el Informe del Relator N° 1262/2023;

Que a foja 662 obra Informe Definitivo N° 1920/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1 (falta de respuestas a requerimientos realizados en relación a obras Plan Viviendas La Pampa), 4 (falta de respuesta a observación realizada en relación a obras por administración realizadas por la Comuna), 5 (falta de respuestas a requerimientos realizados en relación a obras vinculadas al Plan Argentina Hace), 6 (respuesta incompleta vinculada a lo observado respecto de ayudas sociales), 9 (respuesta incompleta a lo observado en relación a subsidios otorgados) y 10 (procedimiento de contratación incorrecto en la compra de pala cargadora);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 2, se sugiere se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Octubre 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 94/100 (\$19.648.409,94)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTICINCO CON 82/100 (\$11.805.025,82) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$7.843.384,12) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal

de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2250/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 347/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 632 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 634/636 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1124/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 637/640;
Que de fojas 641/663 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 664/667 se agrega el Informe Valorativo N° 391/2023 y a fojas 668 el Informe del Relator N° 1500/2023;
Que a foja 669 obra Informe Definitivo N° 1921/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables

de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación realizada en el punto 5 en relación a ayudas sociales, donde la respuesta brindada fue incompleta;

Que respecto a ello, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 2, se sugiere se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Noviembre 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$18.145.199,71)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 73/100 (\$10.273.031,73) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL

CIENTO SESENTA Y SIETE CON 98/100 (\$7.872.167,98) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ -DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2251/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 596/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. DICIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 570 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 574/576 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1126/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 577/580; Que de fojas 581/594 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado; Que a fojas 595/597 se agrega el Informe Valorativo N° 396/2023 y a fojas 598 el Informe del Relator N° 1523/2023; Que a foja 599 obra Informe Definitivo N° 1922/2023, evaluando las actuaciones; Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría; Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones posibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4 (respuesta incompleta vinculada a lo observado respecto de ayudas sociales), 7 (falta de respuestas a requerimientos realizados en relación a obras Plan Viviendas La Pampa), 9 (respuesta incompleta al requerimiento de explicaciones al pago de policía adicional) y 10 (respuesta incompleta al requerimiento de información en relación al pago de acciones de Pampetrol SAPEM);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 2, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Diciembre 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO CON 64/100 (\$17.579.024,64)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 43/100 (\$ 12.759.380,43) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$4.819.644,21) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso

presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2277/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1090/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. ENERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 514 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 517/519 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1155/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 520/523;

Que de fojas 524/547 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 548/550 se agrega el Informe Valorativo N° 402/2023 y a fojas 551 el Informe del Relator N° 1534/2023;

Que a foja 552 obra Informe Definitivo N° 1923/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante

el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en el punto 5 (respuesta incompleta a requerimientos realizados en relación a obras Plan Viviendas La Pampa);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Enero 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$12.144.299,51)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA

Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 99/100 (\$ 8.985.150,99) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 52/100 (\$3.159.148,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2278/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1546/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. FEBRERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 557 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 561/563 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1169/2022, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 564 a 565;
Que de fojas 566 a 589 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 590/593 se agrega el Informe Valorativo N° 440/2023 y a fojas 594 el Informe del Relator N° 1573/2023;
Que a foja 595 obra Informe Definitivo N° 1925/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que sin embargo corresponde hacer mención al punto 1 del Pedido de Antecedentes en el cual se observó la contabilización de ingresos por guías, obrante a foja 6, por la suma total de \$590.162,00 y se solicitó que se adjunte copia del acuse de recibo de la Declaración Jurada 01/2022, si correspondiera la percepción, adjuntar copia de constancia de pago con copia de la respectiva orden de pago; y los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.), por cada pago a cuenta realizado por el productor;

Que los Responsables informan a foja 566 que “La copia de la declaración jurada se adjunta con el pago de los ingresos brutos, es la única que se tiene presente que emite el sistema; después los depósitos ingresan a la cuenta del municipio y cuentan con sus respectivos recibos de ingresos que se genera a través del sistema del tribunal de cuentas, las enumeraciones de dichos recibos se utilizan para la carga del importe al S.A.G.”;

Que, sin perjuicio de lo informado, no se adjuntan los comprobantes emitidos por el SAG y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debe advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones se acompañen bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

2.- Que, por otra parte, corresponde analizar las observaciones formuladas en los puntos 2, 3 y 5 del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;

2.a.- Que en el punto 2 se observó la falta de presentación del acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del período, provenientes de aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N° 134/20 en el punto II- 1 a), se solicitó que se adjunte el mismo y que se tenga en cuenta la observación para futuras rendiciones;

Que los Responsables manifiestan, a foja 566, que cumplimentan la observación formulada pero se verifica que la documentación agregada a fojas 569 y 570 no es la solicitada;

2.b.- Que en el punto 3 se observó la falta de presentación, en subsidios para personas carentes de recursos, de la nota de solicitud del beneficiario, la Resolución Comunal de otorgamiento, la nota de recepción en conformidad y en el caso de la contratación de foja 406 la constancia de alumno regular;

Que en todos los casos de los subsidios mencionados se debe adjuntar, preferentemente, el informe socio-ambiental emitido por Asistente Social, para el caso que la Comuna cuente con dichos profesionales, o bien, certificación emitida por Juez de Paz del lugar, que acredite la condición del beneficiario;

Que, los Responsables, no han acompañado la totalidad de la documentación solicitada, se agregó la Resolución de la Comisión de Fomento, los certificados de escasos recursos, pero no la restante;

2.c.- Que, en el punto 5, se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 2413 y 2462, obrantes a foja 266 y 461, en concepto de Paulino Oscar Ceferino - entrega por construcción de las casas Plan Mi Casa, por \$250.000,00 cada una, adjuntándose a foja 265 y 460 las facturas que acreditan el gasto;

Que al efecto, se solicitó que se adjunte la Resolución de IPAV aprobando la transferencia de los aportes no reintegrables del programa Viviendas La Pampa, el convenio de ejecución y propuesta de postulantes conforme lo exige la normativa vigente; la Ordenanza de la Comuna por la que se adhiere al Plan Provincial Viviendas la Pampa; la documentación establecida en el art. 100 de la Ley N° 38 de Obras Públicas y que se acredite la titularidad de los terrenos a nombre de la Comuna, la contratación de seguros, la Resolución de la comuna que acredite la Designación de Representante Técnico Responsable de la Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución IPAV N° 116/2019; la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total y la Ordenanza de Montos vigente; la certificación del

avance de la obra y el informe económico conforme lo establece la Resolución 134/2020 del TdeC en su anexo II Rendición de Cuentas, apartado 3) Régimen de Contrataciones; Que los Responsables manifiestan, a foja 567, que lo solicitado se cumplimentó en Pedidos de Antecedentes del ejercicio 2021, sin embargo ello no es así, atento a que se acompañó documentación incompleta;

Que, ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 2.a, 2.b y 2.c, es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería formular advertencia y aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Febrero 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 (\$15.146.772,19)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 (\$9.654.156,32) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 87/100 (\$5.492.615,87) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en lo sucesivo acompañen los comprobantes emitidos por el SAG, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: APLICASE una multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al

TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2279/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1764/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. MARZO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 538 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 542/544 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1171/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 545/546;
Que de fojas 547/567 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 568/571 se agrega el Informe Valorativo N° 443/2023 y a fojas 573 el Informe del Relator N° 1575/2023;
Que a foja 574 obra Informe Definitivo N° 1926/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 3 (falta de respuesta al punto I) y 9 (respuesta incompleta a requerimientos realizados en relación a obras Plan Viviendas La Pampa y Mi Casa);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Marzo 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 (\$13.661.056,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 91/100 (\$10.134.902,91) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 47/100 (\$3.526.153,47) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ

Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2280/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°1942/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. ABRIL / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 531 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 535/538 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1177/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 539/540;

Que de fojas 541 a 558 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 559/562 se agrega el Informe Valorativo N° 483/2023 y a fojas 564 el Informe del Relator N° 1577/2023;

Que a foja 565 obra Informe Definitivo N° 1929/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que sin embargo corresponde hacer mención al punto 1 del Pedido de Antecedentes en el cual se observó la contabilización de ingresos por guías, agregada a fojas 4, 5 y 6 por la suma de \$1.382.015,04, y se solicitó que se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de

Administración de Guías (S.A.G.), por cada pago a cuenta realizado por el productor;

Que los Responsables presentan su descargo a foja 541, sin embargo no acompañan la documentación solicitada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que para que en futuras rendiciones se acompañen los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

2.- Que, por otra parte, corresponde analizar las observaciones formuladas en los puntos 3, 7 y 8 del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;

2.a.- Que en el punto 3 se observó la falta de presentación, en subsidios para personas carentes de recursos, de la nota de solicitud del beneficiario, la Resolución Comunal de otorgamiento y la nota de recepción en conformidad;

Que en todos los casos de los subsidios mencionados se debe adjuntar preferentemente informe socio-ambiental emitido por asistente social, para el caso que la Comuna cuente con dichos profesionales, o bien, certificación emitida por Juez de Paz del lugar, que acredite la condición del beneficiario;

Que los Responsables no han acompañado la totalidad de la documentación solicitada, agregaron la Resolución de la Comisión de Fomento, los certificados de escasos recursos, pero no la solicitud de beneficiario de la cual surja el motivo o destino del mismo;

2.b.- Que en el punto 7 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 2611, obrante a foja 325, en concepto de Mauricio José GONZALEZ – materiales para construcción casas Plan Mi Casa, por \$130.288,00, adjuntándose a foja 377 la factura que acredita el gasto;

Que al efecto, se solicitó que se adjunte la Resolución de IPAV aprobando la transferencia de los aportes no reintegrables del programa Viviendas La Pampa, el convenio de ejecución y propuesta de postulantes conforme lo exige la normativa vigente; la Ordenanza de la Comuna por la que se adhiere al Plan Provincial Viviendas la Pampa; la documentación establecida en el art. 100 de la Ley N° 38 de Obras Públicas y que se acredite la titularidad de los terrenos a nombre de la Comuna, la contratación de seguros, la Resolución de la Comuna que acredite la Designación de Representante Técnico Responsable de la Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución IPAV N° 116/2019; la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total y la Ordenanza de Montos vigente; la certificación del avance de la obra y el informe económico conforme lo establece la Resolución 134/2020 del TdeC en su anexo II Rendición de Cuentas, apartado 3) Régimen de Contrataciones;

Que los Responsables manifiestan a foja 542 que lo solicitado "...se cumplimentó en pedidos de antecedentes anteriores, es de manera directa por no superar los montos esta-blecidos. -", sin embargo no es posible constatar lo

manifestado atento a que que la documentación presentada en otros periodos es insuficiente;

2.c.- Que en el punto 8 se observó la falta de presentación de la documentación requerida por el artículo 100 la Ley N° 38 (obras por administración), la del procedimiento de compra y/o contratación y la establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal; Que los Responsables manifiestan a foja 542 que "La compra de Materiales a Butalo Srl corresponde a materiales que se adquieren ante una eventual rotura, no corresponde a una obra, el resto del ítem Corresponde a construcción del cordón cuneta por un Propays, cuya información ya se adjuntó. -";

Que al respecto, se verifica que la información consta en el expediente correspondiente a la rendición del periodo Mayo 2022, faltando el Decreto de otorgamiento;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 3, 7 y 8, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que se debería formular advertencia y aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Abril 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 48/100 (\$16.077.870,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/04/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 77/100 (\$13.213.813,77) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$2.864.056,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo,

señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en lo sucesivo acompañen los comprobantes emitidos por el SAG, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

Artículo 4°: APLICASE una multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2281/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2108/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. MAYO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 456 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 460/462 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1184/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 463/464;
Que de fojas 465/502 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 503/506 se agrega el Informe Valorativo N° 484/2023 y a fojas 508 el Informe del Relator N° 1578/2023;

Que a foja 509 obra Informe Definitivo N° 1928/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4 (respuesta incompleta a requerimientos realizados en relación a obras Plan Mi Casa), 7 (documentación incompleta en relación a obra Propays) y 10 (falta de respuesta al punto I);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Mayo 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 91/100 (\$14.726.761,91)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/04/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 9.714.898,55) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 (\$5.011.863,36) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2282/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2388/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 694 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 696/699 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1185/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 700/703;
Que de fojas 704/715 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 716/720 se agrega el Informe Valorativo N° 509/2023 y a fojas 722 el Informe del Relator N° 1584/2023;
Que a foja 723 obra Informe Definitivo N° 1931/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables

han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2 (falta de respuesta al punto I y III), 10 (respuesta incompleta a requerimientos realizados en relación a obras Plan Mi Casa) y 11 (falta de aporte del contrato con Cristian ACRICH S.A.S.);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Junio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 30/100 (\$23.030.713,30)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/04/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 14.672.995,79) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 51/100 (\$8.357.717,51) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la

Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°:EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos de que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2306/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2638/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. AGOSTO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 600 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 602/604 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 13/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 605/608; Que de fojas 609/616 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 617/620 se agrega el Informe Valorativo N° 513/2023 y a fojas 621 el Informe del Relator N° 1624/2023;

Que a foja 622 obra Informe Definitivo N° 1939/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto a lo observado en el punto 1, donde se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición formulando advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Agosto 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$19.448.682,50)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/04/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 (\$ 11.413.532,25) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 25/100 (\$8.035.150,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIERTASE a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2307/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2753/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. SEPTIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 764 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 770/772 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 37/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 773/776; Que de fojas 777/787 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 788/791 se agrega el Informe Valorativo N° 517/2023 y a fojas 792 el Informe del Relator N° 1625/2023;

Que a foja 793 obra Informe Definitivo N° 1940/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4 (respuesta incompleta a requerimientos realizados en relación a obras por administración) y 6 (falta de aporte del contrato con Kevin CABRAL, y de Resolución Comunal y constancia de recepción de fondos en relación a las contrataciones de María CABRAL y Kevin Jesús CABRAL);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Septiembre 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$19.678.742,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/04/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 15.357.382,90) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$4.321.359,22) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los

comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2308/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 124/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. OCTUBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 629 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 633/635 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 298/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 636;
Que de fojas 637/652 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 653/655 se agrega el Informe Valorativo N° 547/2023 y a fojas 656 el Informe del Relator N° 1626/2023;
Que a foja 657 obra Informe Definitivo N° 1941/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta

suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en el punto 5 del Pedido de Antecedentes, donde se omitió aportar la documentación requerida en los puntos I (nota de solicitud del beneficiario) y II (aporte de prescripción médica);

Que respecto a ellos, Relatoría sugiere la aplicación de sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 1, se sugiere que se realice advertencia a los Responsables, a los efectos de que en próximas rendiciones, en los ingresos por guías, se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aprobar la rendición aplicando multa y advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Octubre 2022-Balance Mensual.-

Giro: PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 (\$20.108.614,04)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/05/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 11/100 (\$ 15.865.330,11) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 93/100 (\$4.243.283,93) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIERTASE a los Responsables renditivos a los efectos que en futuras rendiciones se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) por cada pago a cuenta realizado por el productor, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2474/2023

SANTA ROSA, 27 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2009/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PODER LEGISLATIVO. ABRIL / 2022. BALANCE MENSUAL. 441.968/2 – GASTOS.”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables renditivos del Poder Legislativo provincial;

Que a fs. 3, 6 y 10 obran Pedidos de Antecedentes N° 137/2022, 145/2022 y 165/2022, emitidos en Partes Diarios N° 8/2022, 13/2022 y 17/2022, respectivamente, que previa notificación de rigor fueron respondidos por los Responsables a fs.4, 5, 7 a 9, y 11 a 13;

Que a fs. 14 a 17 se agrega Informe Valorativo N° 1021/2022 y a fs. 18 Informe de Relatoría N° 3537/2022;

Que a fs. 19 obra el Informe Definitivo N° 3799/2022, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al Informe Valorativo N° 1021/2022, en Expediente N°11491/2022 de acuerdo a lo informado por Relatoría, se observó una contratación directa en dólares sin cumplir con el artículo 6° de la Resolución de Montos N° 111/2021, ya que se utilizó el tipo de cambio del Banco Nación y no el del Banco de La Pampa. Pese a la respuesta de los Responsables, que expresan que la contratación se hizo en pesos y no en dólares, ya que la factura se realizó en moneda de curso legal, la Jefatura de Sala II considera que la contratación se realizó en moneda extranjera. Esto resulta indubitable, ya que no solo se referencia en el presupuesto de fojas 10 y 11, sino también en la nota de foja 8, en que como referencia a la orden de provisión N° 11491-2022 se realiza la conversión a la cotización del Banco Nación;

Que en esta misma rendición mensual se ha rendido el Expediente 15303/2022 en moneda extranjera, por lo tanto no podría darse distinto tratamiento a contrataciones con características similares. Por otra parte, dado que la cotización histórica del Banco de La Pampa no puede verificarse ya que no se encuentra publicada en su sitio web, y los Responsables no la han agregado, no puede determinarse si fue o no la misma;

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala II considera que debería advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones de contrataciones efectuadas en moneda extranjera deberán dar cumplimiento a su Resolución de Montos vigente, teniendo en cuenta la cotización del Banco de La Pampa;

Que en Expediente N° 15303/2022: De acuerdo a lo observado por la Relatora, y teniendo en cuenta lo expresado por los Responsables, es evidente la demora por parte del proveedor en entregar la factura para que se pueda proceder al pago, situación que se vio agravada por la contratación realizada en dólares y el incremento del valor de la cotización de dicha moneda;

Que por ello la Jefatura de Sala II considera que debería advertirse a los Responsables que deberán tomar las acciones necesarias a fin de que el proveedor presente la facturación correspondiente en tiempo y forma, y así cumplir con el inciso b) del artículo 7 de la Resolución N° 111/2021 o norma que corresponda de acuerdo a la resolución de montos vigente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Poder Legislativo Provincial, correspondiente a:

Período: Abril 2022. Balance mensual.

Giro: PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.907.257,66)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/07/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 24.377.279,10) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.529.978,56).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, Lic. Mariano RODRIGUEZ - DNI N° 25.786.597, C.P.N. Matías PICCO- DNI N° 26.221.968 y C.P.N. Ricardo C. LE MOGLIE – DNI N° 14.174.097 que respecto de futuras rendiciones en que se verifiquen contrataciones en dólares, deberán observar el estricto cumplimiento de las normas vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 8634/23 LICITACION PUBLICA N° 181/23

OBJETO: Provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 11526/23
LICITACION PUBLICA N° 198/23**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Colegio Ciudad de General Pico” de esa ciudad.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 2.140.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$38.520,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 12727/23
LICITACION PUBLICA N° 191/23**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, Centros de Salud del Área Programática y SEM de la ciudad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACION**

**EXPEDIENTE N° 13801/23
LICITACION PUBLICA N° 187/23**

OBJETO: Adquisición de equipamiento de electrónica necesario para el funcionamiento de la Red Inalámbrica y de Telefonía IP, destinado al área de Arquitectura Informática y Servicios Esenciales de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS (U\$S 323.700,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 13875/23
LICITACION PUBLICA N° 196/23**

OBJETO: Adquisición de 120.000 kilogramos de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, libre de gluten y sin TACC en envases de 1000 gramos, para el Ministerio de Salud.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 276.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 14097/23
LICITACION PUBLICA N° 194/23**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" ubicado en la Calle 102 N° 616 (N) de la ciudad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICIA**

**EXPEDIENTE N° 14314/23
LICITACION PUBLICA N° 182/23**

OBJETO: Provisión de carne, pollo, verduras, frutas, huevos, pan, lácteos y fiambre para el Casino Policial.

APERTURA:

Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICIA**

**EXPEDIENTE N° 14483/23
LICITACION PUBLICA N° 186/23**

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de OCTUBRE de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 2.124,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592



**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPEDIENTE N° 15004/23**

LICITACION PUBLICA N° 208/23

OBJETO: Adquisición de una (1) retroexcavadora 0 km para la Delegación de Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de OCTUBRE de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO TREINTA MIL (U\$S 130.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3592

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/23
PRORROGA**

OBRA: "AMPLIACION EDIFICIO CANAL 3 – SANTA ROSA – LA PAMPA". -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 840.798.525,35

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 672.638.820,28. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 8.407.985,25. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3592

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23 - EX-2023-
00021510- -JUSPAMPA-DGA**

Objeto: contratación del servicio de limpieza (incluido - según características de cada inmueble- mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes) de los edificios judiciales ubicados en Calles 11 N° 975 -parte delantera del inmueble-, 1 N° 965, 15 N° 1454 y 18 N° 978, todos de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas, hasta el 26/10/23, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@ju slampampa.gob.ar).

Presupuesto oficial: \$2.400.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos mil)/mes.

Valor del pliego: -\$43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos)- deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta "Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa" (o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3592

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PUBLICA N° 52/2023**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10.032/2023

ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE DURANTE EL PERÍODO NOVIEMBRE 2023, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: Día 24 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3592



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU23.

OBRA: Ruta Nacional N° 35, Tramo: Winifreda – Eduardo Castex, Sección: Km. 370,72 – Km. 404,48, Tipo de Obra: Repavimentación – Provincia de La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cinco Mil Ciento Nueve Millones Ciento Noventa y Seis Mil (\$ 5.109.196.000,00) referidos al mes de Abril de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cincuenta y Un Millones Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta (\$ 51.091.960,00).

APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3589 a 3593

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Patricio Eduardo VAZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243, la imputación efectuada por Disposición N° 232/23, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28), 29) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 510/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Fabio Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015 y Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N°

2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 386/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 35.512,00), notificándose asimismo al señor Fabio Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015 la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 511/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis FUENTES, D.N.I. N° 37.397.051, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 386/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación

(art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 511/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 060/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.880, Conductor: Matías ORSO. Propietario: Mariano Miguel PATEK.**”, notifica al Señor MATIAS ORSO, DNI N° 40.244.971, conductor de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120, que se han dictado Resoluciones N° 155/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 24 de febrero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 060/21 Acta de Contravención N° 3.880, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 con sus implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante y sin contar con los elementos de seguridad necesarios encuadrando la infracción en el Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 1, al Señor Matías ORSO, DNI N° 40.244.971, conductor de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 con sus implementos agrícolas y al Señor Mariano Miguel PATEK, DNI N° 26.507.805, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 y sus implementos agrícolas.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:**

En la sesión N° 1.923, del jueves 23 de febrero de 2023.

FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio. Y Resolución 627/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 07 de agosto de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Rectificar, en el Art. N° 1 de la Resol. Directorio N° 155/2023, agregada a fs. 31/32 del Expediente N° 060/2021, Acta de Contravención N° 3.880, correspondiendo consignar “...equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta...” **DADA:** En la sesión N° 1.944, del viernes 04 de agosto de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla. 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 160/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.776, Conductor: Enzo Yamil BASANTA. Propietario: Juan Carlos HAAG.**”, notifica al Señor JUAN CARLOS HAAG, DNI N° 10.159.055, propietario del dominio LLG966, y a la firma AGROCBA S.A.S., CUIT N° 33-71634114-9, cargadora de los dominios N° LLG-966 y AB296LT, que se ha dictado Resolución N° 477/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 160/20, Acta de Contravención N° 3.776, y sancionar al Señor Enzo Yamil BASANTA, DNI N° 35.277.126, conductor de los dominios LLG-966 y AB296LT, la firma EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A., CUIT N° 30-66163721-4, cargadora de los dominios LLG-966 y AB296LT, y al Señor Héctor Diego AMARAIL, DNI N° 28.405.988, propietario del dominio AB296LT, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (13.300 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B° del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 5597 U.F., representativa de la cantidad de 5597 litros de nafta especial a \$ 50,48 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 2°:** Eximir de responsabilidad al Señor Juan Carlos HAAG, DNI N° 10.159.055, propietario del dominio LLG-966, y a la firma AGROCBA S.A.S., CUIT N° 33-71634114-9, cargadora de los dominios LLG-966 y AB296LT, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” “**Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 141.268,28, más \$ 4.590,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001495.” “**Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División

Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 264/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.925, Conductor: Ricardo Del Carmen ALTAMIRANO, Propietario: CARRERA S.R.L.”, **notifica** al Señor RICARDO DEL CARMEN ALTAMIRANO DNI N° 14.537.647, en calidad de conductor de los dominios IVO404 y AA227AH, que se ha dictado Resolución N° 473/23 de fecha 16 de junio de 2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 264/21 Acta de Contravención N° 3.925, imputándose la circulación de los dominios JVO404 y AA227AH, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3650 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 inc. “d” de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley 1.713, e imponer la sanción de multa de 768 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 768 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor Ricardo Del Carmen ALTAMIRANO, DNI N° 14.537.64 y a la empresa CARRERA S.R.L., CUIT N° 30-70851959-2, en su carácter de propietaria de los dominios JVO404 y AA227AH.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing.

Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.-

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 305/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.941, Conductor: Orlando Daniel GETTE. Propietario: URBANO S.R.L.**”, notifica a la empresa URBANO S.R.L., CUIT N° 30-71024762-1, propietaria de los dominios KEZ445 y HYL961, que se ha dictado Resolución N° 427/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 06 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 305/21 Acta de Contravención N° 3.941, y sancionar al Señor Orlando Daniel GETTE, DNI N° 24.349.873, conductor de los dominios KEZ-445 y HYL-961, ya la firma URBANO S.R.L., CUIT N° 30-71024762-1, propietaria de los dominios KEZ-445 y HYL-961, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.500 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto N° 2055/00, a la pena de multa de 350 U.F., reprenestativa de la cantidad de 350 litros de nafta especial a \$79,20, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Eximir de responsabilidad al Señor Omar Ángel JUBETE, DNI N° 10.614.673, en su carácter de cargador de los dominios KEZ-445 y HYL961, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” **“Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 13.860,00, más \$ 3.900,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001548.” **“Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 411/22 – Art. 9° - Inc. 7).” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.936, del miércoles 31 de mayo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VALLE,

REGINA – M.I. N° 3.794.814 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 PLAN E.P.A.M. - MZA. 60 – PARC. 44 DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACION. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 23/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3590 a 3592

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR SEVERICH, HERNAN JAVIER – M.I. N° 13.468.640, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRA RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 503 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 34 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 780/98-00503-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3590 a 3592

El Instituto Provincial Autarquico de Vivienda, mediante Expediente N° 66/1982-00046-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Clemente Juan VOLPE M.I. N° 6.931.916, que en los autos caratulados: “CASA N° 46 - PLAN FO.NA.VI. XI - LOCALIDAD: QUEMU QUEMU -TITULAR ORIGINAL: VOLPE CLEMENTE JUAN - M.I. N° 6.931.916-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 279/88-IPAV con fecha 26 de diciembre de 1988, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Acéptase el reintegro de la vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. XI”, de la localidad de Quemú Quemú, identificada como Parcela 6, Manzana 76A, que ofreció efectuar el Señor Clemente Juan VOLPE, M.I. N° 6.931.916, habiéndose transmitido el dominio a título de venta a su favor por escritura con hipoteca N° 54, Folio 173, de fecha 28 de Agosto de 1985 por ante el Registro de Contratos Públicos N° 2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula II-38841, N.E. 8731/85.- Artículo 2°.- Otórguese la escritura de reintegro a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 12, inciso 3 de la Ley 21.581, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 2, de la localidad de Quemú Quemú, autorizando al Señor Gerente General del Organismo, para firmar en su nombre y representación dicho instrumento.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tome razón el Registro de Contratos Públicos N° 2 de la localidad de Quemú Quemú, dese al Boletín Oficial y cumplido vuelva al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus demás efectos.-

B.O. 3590 a 3592

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, comunica en autos “**DELFINO MISAÑA CELINA c/ VASQUEZ VICTORIA MIRTHA Y OTROS/ LABORAL**” (Expte. N° 92194), que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en Oliver N° 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 25/10/2023 a las 12 hs. hasta el día 01/11/2023 a las 12 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los bienes embargados en autos a saber: 1) split, marca “Hitachi” de 3000 frigorías y 2) bicicleta fija marca SEMIKON. Se subastarán sin base, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Se abonará: el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. El 90% restante del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta como así también que la entrega se ordenará al quedar firme la misma. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gov.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de

Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Inter. Dr. Javier Horacio Díaz, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 9 de octubre de 2023. ALMIRALL Maria Luciana Resp. Unidad de Procesos Contradictorios.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Guillermo H. Pascual, con asiento en calle 22 N° 405, (esq. 9) PRIMER PISO de General Pico, comunica en autos: **“ARAGON NORMA MARIA GLORIA Y OTROS c/ARAGON NESTOR CARLOS Y OTROS s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)” Expte. N° 64.849**, que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 9 N° 1.285 de General Pico, provincia de LA PAMPA, rematará a partir del día 23 de octubre de 2023 a las 10 horas para comienzo de la subasta dispuesta en autos y el día 13 de noviembre de 2023 a las 10 hs para su finalización, a través del Portal Judicial de Subastas Electrónicas (PSJE)- <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>- cuyo acto tendrá una duración de 15 días hábiles., el 100 % del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción 01, radio d, manzana 094, parcela22, Partida N° 599578, ubicado en calle 30 N° 728 de esta ciudad de General Pico, en el estado en que se encuentra, el cual podrá ser constatado en el PSJE o consultado mediante entrevista con el martillero. Los interesados deberán inscribirse en el PSJE (portal Judicial de subastas electrónicas), en el cual los usuarios del sistema efectuarán sus posturas. **CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE \$ 6.000.000,00** el monto mínimo para la puja será de \$ 500.000,00 hasta el comienzo de la última hora, a partir de ese momento y hasta el final de la subasta, el mismo será de \$ 200.000,00, venta al mejor postor. No se admite compra en comisión ni cesión de derechos sobre la compra. Pago del precio: 20% del valor de compra, con más la comisión de ley del martillero y demás comisiones en impuestos que resulten a cargo del comprador, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente el remate, depósitos que se efectivizarán en el banco de LA PAMPA, sucursal General Pico, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta judicial N° 28189369, CBU N°0930301820400281893692, CUIT 30- 99919610-8. **COMISIÓN de ley 3% a cargo del comprador más I.V.A.**, en caso de corresponder. **SELLADO** Provincial de Rentas: a cargo del comprador. El autos que ordena la medida en su parte pertinente dice; **“//neral Pico 06 de julio de 2023, VISTOS ... CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar la venta en pública subasta a través del Portal Judicial de**

Subastas Electrónicas (PSJE) – <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>- cuyo acto tendrá una duración de 15 días hábiles, con intervención del martillero designado Fernando Gustavo Peppino (correo electrónico fernandopeppino13@gmail.com teléfono móvil 2302 632391 CUIT 20-18334493- 6, con domicilio legal en calle 9 N° 1.285 de la ciudad de General Pico), del inmueble que se detalla: titularidad de Nicanor, Elsa Aydée, Zulema Elena, Elba Adela, Héctor, Osvaldo César, Berta, Néstor Carlos, Miguel Angel, Matilde Alicia, Marta Beatriz ARAGON, en un 4,16666% para cada uno y de Vanina Danina CHIARAVIGLIO en un 54,166666, identificado catastralmente como: Ejido 021, Circ. 01, Rad. D, Mza. 094, Parc. 22, Partida N° 599578, ubicado en de esta ciudad de General Pico en el estado en que se encuentra, el cual podrá ser constatado en el PSJE o consultado mediante entrevista con el martillero. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos y gravámenes. Estará a cargo del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (ART. 541 del C. Pr.) y la confección de los planos de las mejoras del inmueble a los efectos de su escrituración. III) Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) días (art. 533 C. Pr.) Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”, y **“//neral Pico, 03 de octubre 2023 .. Atento a las constancias de autos, documental en act. 2443602 y mandamiento de constatación de estado y ocupación en act. 1482330, rectifíquese parcialmente la resolución de act. 2272642, en el punto I) de la parte dispositiva (realizada en base a la interpretación del mandamiento de act. 1979145) en el sentido que la dirección correcta del inmueble que se dispone constatar es calle 30 N° 728, procédase en consecuencia con las publicaciones edictales y con lo incorporado en el Portal Judicial de Subasta Electrónicas (PSJE) del Poder Judicial de La Pampa en dicha línea. Fdo. GUSTAVO A ARISNABARRETA. Juez.”** Profesionales intervinientes. Dr. Marcos Gabriel Bertone con domicilio en calle 11 N° 1.456 y Guillermo Bertone con domicilio en calle 11 N° 1.293, ambos de General Pico LA PAMPA. Secretaría General Pico 05 de octubre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico Calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. CAUMO SUSANA, DNI N°12.416.888 como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a

derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos **“CAUMO SUSANA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Exp. N° 81300** que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de septiembre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 2302-660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa. Secretaría, 03 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso de GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar), en autos caratulados: **“ALBIN CARLOS ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79942**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Enrique ALBIN, DNI 11.637.791, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de junio de 2023.- ... Ábrase el proceso sucesorio de Carlos Enrique ALBIN, DNI 11.637.791 ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez”.- Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio constituido en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 27 de septiembre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar), en autos caratulados: **“MENDICOA FELIX MARTINIANO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 81075/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por los causantes Félix Martiniano MENDICOA, DNI 7336939 y Julia Ángela PAIRE, DNI 982418, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de septiembre de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... GERARDO M. MOIRAGHI-Juez”.- Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 02 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE (Secretaria Sustituta), de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **“KLOBERDANZ MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte nro. 22341** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don MIGUEL KLOBERDANZ, L.E. 7368306, a fin de que comparezcan en autos.- “General Acha, 18 de septiembre de 2023.- ... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel KLOBERDANZ, a fin de dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)...” Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha. Secretaría, 25 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente **“BADINO ENRIQUE LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. N° 168.072)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Enrique Luis BADINO, DNI N° 10.649.239, para que lo acrediten. Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 4 de octubre de 2023.-

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común -Unidad de admisión y seguimiento de causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1er piso, Bloque de escaleras n°1- Fuero Civil -6300-. ofgestioncomuns@juslapampa.gob.ar, Juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, en autos **”RODRIGUEZ HUARTE RAUL ANTONIO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO” EXPTE N° 167646** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ANTONIO RODRIGUEZ HUARTE DNI 7.359.547 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód Civil y Comercial).Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente: Dr. Rolando F. Rodriguez, calle Oliver 588, Santa Rosa. Santa Rosa (LP) 04 de Octubre de 2023.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab y Min. de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 17 N° 1130 de la ciudad de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos caratulados: **“Carripilon Antonia Benigna s/ Sucesión Ab Intestato”;** **expte. N° 9348;** conforme resolución: Victorica 13 de septiembre de 2023. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N° 2319057 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio abintestato de la Sra. Antonia Benigna Carripilon D.N.I. N° 16.554.442. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...). Profesional Interviniente Dr. Rolando Fabian Rodriguez, con domicilio procesal en calle 14 N° 775 de Victorica Pcia. de La Pampa. Victorica, 21 de septiembre de 2023.Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“LEDESMA Evarista s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20397**, cita y emplaza a los posibles coherederos de Irma SOTO (DNI. 6.623.492) y Andrés Luis SOTO (DNI. 7.357.801) y/o quienes se consideren con derecho a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 18 de septiembre de 2023.- A la actuación n° 1891696: Atento lo manifestado y encontrándose cumplimentados los recaudos del art. 137 del CPCC; cítase

a posibles coherederos de Irma SOTO y Andrés Luis SOTO y/o quien/es se consideren con derecho, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una (1) vez en el boletín oficial y dos (2) en el diario de mayor circulación local de esta provincia (art. 325, 1° párr. del CPCyC); ello en la forma prevista por el art. 138, a fin de que dentro del término de 10 días, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el presente trámite sin su intervención. Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMINGUEZ, Garibaldi 724 – Gral. Acha(L.P.).- Secretaría, 29 de septiembre de 2023.- B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario, con asiento en calle 22 nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Angel Domingo MARTINO, DNI N°7.341.510, causante en los autos caratulados: **“MARTINO ANGEL DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°80501)**, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.C.N.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de agosto de 2023.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Angel Domingo MARTINO, D.N.I. 7.341.510 (acta de defunción en act.2315928).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- (...) Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Mauro Iván PIAZZA, con domicilio legal en calle 106 nro. 632 de General Pico. Secretaría, General Pico, 04 de octubre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario, con asiento en calle 22 nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Angel Domingo MARTINO, DNI N°7.341.510, causante en los autos caratulados: **“MARTINO ANGEL DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 80501)**, como así también a sus

acreedores (art. 2356 del C.C.C.N.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de agosto de 2023.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Angel Domingo MARTINO, D.N.I. 7.341.510 (acta de defunción en act.2315928).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionario (art.675 inc.2° del C.Pr.).- (...) Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Mauro Iván PIAZZA, con domicilio legal en calle 106 nro. 632 de General Pico. Secretaría, General Pico, 04 de octubre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, en autos: “**RODRIGUEZ TERESA ADA S/ SUCESION AB- INTESTATO**” (Expte N° 81200), se cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.CyC) de Doña Teresa Ada RODRIGUEZ, con D.N.I N 2.770.265 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:...”//neral Pico, 26 de septiembre de 2023. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...Fdo: Dr. Gerardo M MOIRAGHI. Juez” PROFESIONALES INTERVINIENTES: Carlos H. TESTA y Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 11 N° 1432, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 29 de septiembre de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos “**ARRESE Hilda Mabel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 22345), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Hilda Mabel ARRESE (D.N.I N° 4.611.127). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 03 de octubre de 2023. (...), Cítase y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Hilda Mabel ARRESE, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos

por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC.N.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Raúl Joaquín MARRON, c/dom. Balcarce N°583, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría 04 de Octubre de 2023.- Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III° Circ. Judicial de General Acha, Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: “**LÓPEZ Mariano Ángel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 22401)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mariano Ángel LÓPEZ (D.N.I 8.311.848). El auto que ordena la medida dice:...”General Acha, 3 de Octubre de 2023.(...)Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Mariano Ángel LÓPEZ a fin que dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC.N.).-”... Fdo. Dr. Gerardo R. Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Dom.: España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 04 de Octubre de 2023.Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3592

EL Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la II Circ de la Ciudad de General Pico - Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez , sito en Av. Calle 22 N° 405 esq. 9, en autos caratulados “**OVIEDO NORMA IRIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 66522, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), de OVIEDO NORMA IRIS - DNI N° 16.202.076 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice “//neral Pico, 15 de septiembre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional: Dra. PHAGOUAPE LILIANA, Pasaje Araoz N° 779 – General Pico, (L.P.), 29 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de Maria Cristina VILLALVA DNI F 6.141.007, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“VILLALVA MARIA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 81.032/23.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 2 de octubre de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 11 de junio de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2408603), ábrese el proceso sucesorio de Maria Cristina VILLALVA (DNI F 6.141.007). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Cristina VILLALVA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, Dr. Francisco Formarelli, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L.P.- General Pico, Secretaria, 3 de octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“ALVAREZ BERTA EDITH Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 168169, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Berta Edith ALVAREZ DNI N° 0.669.579 y Julio Dionisio RODRIGUEZ DNI N° 4.717.670, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que se transcribe: “Actuación N° 2444601. Santa Rosa, 3 de octubre de 2023... Se declara abierto el juicio sucesorio de Julio Dionisio RODRIGUEZ, DNI N° 4.717.670... y de Berta Edith ALVAREZ (DNI N° 0.669.579... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) ... Fdo.: Susana E. Fernández – Jueza”. – PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Rosana Andrea Campanella y Dr. Carlos Emiliano Alvarez, con domicilio en O’Higgins N° 245, de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 04 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“POMPOZZI JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 80713** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Carlos Pompozzi, DNI N°10.269.940. como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 15 de septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. ESCALANTE Juliana, con domicilio en calle 7 número 1198 de General Pico.- Secretaría 27 de septiembre de 2023.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODRIGUEZ GASPAS, DNI N°3.363.181, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“RODRIGUEZ GASPAS s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 81.203. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de septiembre de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Septiembre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Beatriz EUGENI (DNI F 5.397.459), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“EUGENI OLGA BEATRIZ s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 81.202/23. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de septiembre de 2023.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así

como la defunción de la causante ocurrida el día 12 de agosto de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2407249), ábrase el proceso sucesorio de Olga Beatriz EUGENI (DNI F 5.397.459). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Beatriz EUGENI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO - Jueza **Profesional interviniente:** Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 4 de Octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloques de Escaleras N° 1, Primer Piso, de Santa Rosa La Pampa, en el expediente caratulado: **“OTERO NOHEMI NELLY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N°167585**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. OTERO, Nohemi Nelly DNI: 3.583.091, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 CCyC), la resolución pertinente dispone: “Se declara abierto el juicio sucesorio de Nohemí Nelly OTERO (DNI N° 3.583.091), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 01/08/2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales..” Profesional Interviniente: Dra Valeria R. LOSADA. Dom: Quintana 399, Santa Rosa, 03 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con asiento en la Calle Av. Uruguay N°1097, jueza interviniente Dr. Susana E. FERNANDEZ, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa CORIA (D.N.I 5.191. 578), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **“CORIA MARIA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N°: 168.073**. Cítese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Paloma GALMES y Victoria Nicole ARUZ con domicilio procesal en calle Alem n° 721

de ésta ciudad. Santa Rosa, 05 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos **“SANCHEZ, Gustavo Andrés S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 81.148**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Andrés SANCHEZ, D.N.I. N° 17.185.712, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad con la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, ... de Septiembre de 2023.-

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso de General Pico (LP), Teléfono 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario en autos **“GIORGI NELDO NORMAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 80893)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de don Neldo Norman GIORGI (DNI 7.352.211), para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. La providencia que ordenan la publicación en su parte pertinente dice: “General Pico, 01 de septiembre de 2023 ...Abrese el proceso sucesorio de Neldo Norman GIORGI, DNI 7.352.211 (acta de defunción de act. 2365484).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domicilio constituido en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, General Pico 04 de octubre de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados **“GUZMAN PEDRO ANTONIO s/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 80862, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante GUZMAN Pedro Antonio DNI 6.944.714 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de septiembre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Gerardo MOIRAGHI, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298, General Pico, La Pampa.- Secretaria 29 de septiembre de 2.023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, y de Minería, sito en la calle Victoriano Rodríguez N° 828 de General Acha-III Circunscripción-Juez de Primera Instancia: Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil en autos caratulados: **“DEL RIO SUSANA BEATRIS S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte 22410)** a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIS DEL RIO (D.N.I. N° 13.825.562). El auto que ordena la medida: “General Acha, 04 de octubre de 2023 (...), cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Susana Beatris DEL RÍO, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. (Art. 2340 CCyCN). Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Román Oscar FIORUCCI, c/dom. Moreno N° 773, Gral. Acha (L.P.), 5 de Octubre de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA-Secretaria.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de la Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GALLINA RICARDO ARTURO (D.N.I. n° 7.752.507) en autos: **“GALLINA RICARDO ARTURO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N.° 168425”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Av. Arg. Valle n.° 555. Publíquese por un día en Boletín

Oficial. Santa Rosa, 05 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción, interviene como juez Pedro Ariel CAMPOS; interviene como secretaria Daniela ZAIKOSKI, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa-Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, en expedientes caratulados **“GATTI RUBENS OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 167872)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Omar GATTI DNI N°7.365.389 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído que ordena el presente dice: “...Se declara abierto el juicio sucesorio de, Rubens Omar GATTI DNI N°7.365.389, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 18 de mayo de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC...”. Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS - Juez. Profesional interviniente: Lucas GAGGIOLI, Lope de Vega n° 636, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 03 de octubre de 2023.-

B.O. 3592

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, de la II° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual, en el expte **“GUEMBE ANALIA BIBIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 80573** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Analia Bibiana Gueembe para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que por ley les corresponda en el sucesorio. Resolución judicial: “//neral Pico, 29 de agosto de 2023...Ábrese el proceso sucesorio de Analía Bibiana GUEMBE, DNI 17.087.722 (acta de defunción en act 2323003).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Interviene: Estudio Anania de Leonardo AnaníaCarolina Moran, calle 15 n° 955, 1er. Piso, Of.2 de General Pico-Secretaría, General Pico, 20 de Septiembre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza Sustituta interviniente Marcia CATINARI, secretario Esteban P. FORASTIERI, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P.), en los autos caratulados: **“VALLE JULIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 168137**, cita por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julian VALLE (DNI N° 3.862.868). El auto que lo ordena dice: “(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Julián VALLE, DNI N° 3.862.868, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 17 de agosto de 2011. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...)”.- Fdo. Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta. Prof. Interv.: Dr. Román Molin, Garibaldi n° 584, Santa Rosa (L.P.), 04 Octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, interviene Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P.), en el expediente caratulado: **“CHAVES Jorge Hugo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 168204** cita por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Hugo CHAVES, DNI N° 12.214.524, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 01 de febrero de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...)”.- Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Profesionales. Intervinientes.: Abgs. Román Molin y Marcelo Juan Molin, Garibaldi n° 584, de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.), 06 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria-, en autos caratulados **“GARCIA, Raúl Jose s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 80.438/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl José GARCIA, L.E. 7.364.130, con último domicilio en calle 9 N° 1.439, de la ciudad de General Pico, Provincia de

La Pampa; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice :”//neral Pico, 18 de septiembre de 2023.- ... Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes de Raúl José GARCIA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...- Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1336 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, secretaria, 6 de octubre 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, edificio fueros, bloque de escaleras N° 1, primer piso, despacho de procesos voluntarios, jueza que interviene Dra Susana E. FERNANDEZ, secretaria Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en expediente: **“KERN PEDRO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 168424**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don KERN PEDRO MARIO, D.N.I. 12.211.943. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dr. Pablo Luis GIRARD y Dra. Soledad N. WILBERGER, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 6 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza-, Secretario Esteban Pablo FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas: **“LUCERO, ZULEMA ETELVINA S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 168.248**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **causante Zulema Etelevina LUCERO, (D.N.I. N° 17.999.267)** para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza-. Profesional interviniente: Dr. Román O. FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, (LP), 06 de Octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3592

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. Bonino, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, en autos caratulados **“BRAUN BAUER, Juana s/Sucesión ab intestato” Expte N° 22109**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes por JUANA BRAUN BAUER, DNI. 3.172.040, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, conforme a la resolución que a continuación se transcribe: “General Acha, 13 de septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)....” Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha. Secretaría, 22 de Septiembre de 2023.

B.O. 3592

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, del la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Joahana Daniela MARTINEZ, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rafael LEGUIZAMÓN, D.U. N°18.498.756, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **“LEGUIZAMÓN, Rafael S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 22310.-** La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice “-////-TICINCO DE MAYO (LP), 21 de septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2° CPCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.-” Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar.- Secretaría, 28 de Septiembre de 2023.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr Gerardo M.MOIRAGHI-Juez, Secretaría a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405 – 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE.02302 421651 – jucziv2-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Fernando FLORES, DNI 7.350.468 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“FLORES, Fernando s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte. N° 81083/23”**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 04 de octubre de 2023.- ... II Ábrese el proceso sucesorio de FLORES FERNANDO, DNI N°7.350.468. III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC),

a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 683° del CPCC)... Fdo Dr Gerardo M MOIRAGHI-JUEZ”. Profesionales Intervinientes: María Gabriela AYECHU y Juan Cruz GOYENECHE, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 06 de octubre de 2023.- Fdo. Dra Lorena B. RESLER-SECRETARIA.-

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **“CASTAÑO GUSTAVO ALEJANDRO c/Sucesores de Luis Alfredo VERGARA y otros s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte N° 77991/22”** cita y emplaza a los Sucesores de Luis Alfredo VERGARA (D.N.I. 8.367.139) a fin de que comparezcan en el plazo de cinco días a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de septiembre de 2023. ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a mediante a los Sucesores de Luis Alfredo VERGARA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-.....” - Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- .Profesional intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643, General Pico. Secretaría, 27 de septiembre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“MARTIN LUZ ASUNCION S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 81355**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Luz Asunción MARTIN (DNI 9.866.165), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de octubre de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo.

GERARDO M. MOIRAGHI- Juez”.-Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 06 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3592

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, General Pico, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos: “**CORREA REALE, BRENDA ABIGAIL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” (Expte. N° 80116). Hace saber la informar la petición de supresión de nombre efectuada por Brenda Abigail CORREA REALE, D.N.I. 44.341.793, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de nombre solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (L.P.). General Pico, Secretaria, de de 2023.-

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, en autos “**NIANCUCHEO NOEMI SOLINDA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 162.427), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique Albino CANULLO, DNI N° 14.810.726 y Noemí Solinda NIANCUCHEO, DNI N° 13.332.888, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 03 de Octubre de 2023.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, sito en Avda. Uruguay N° 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en los autos caratulados “**MAURER Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. 167777, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge MAURER, DNI 7.346.943, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente Dra. Norma B. BONKOWSKI, Avda. Thomas Alba Edison N° 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de Octubre de 2023.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, sito en Avda. Uruguay N° 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en los autos caratulados “**MAURER Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. 167777, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge MAURER, DNI 7.346.943, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente Dra. Norma B. BONKOWSKI, Avda. Thomas Alba Edison N° 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de Octubre de 2023.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N°405 primer piso, de la ciudad de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ricardo Hernán CASALES, DNI 24351730, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado: “**CASALES RICARDO HERNAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 81132). Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico,18 de septiembre de 2023.- -...- Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Hernán CASALES, DNI: 24351730 (acta de defunción en act.2401091).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez”. - Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 06 de Octubre de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3592

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Elva Leonor RODRIGUEZ (DNI 4.664.460) como así también a herederos y acreedores en autos “**RODRIGUEZ**

ELVA LEONOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 80740/23, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de septiembre de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 08 de abril de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2383386), ábrese el proceso sucesorio de Elva Leonor RODRIGUEZ (DNI 4.664.460). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elva Leonor RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 19 de septiembre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, con asiento en Intersección de Avda. Uruguay 1097 y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRIGUEZ Luis Héctor (DNI 5.037.524), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **”RODRIGUEZ Luis Héctor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° 164563, conforme a la siguiente resolución: “Santa Rosa, 27 de septiembre de 2023.....- Se declara abierto el juicio sucesorio de RODRIGUEZ LUIS HECTOR, DNI N° 5.037.524, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 13 de septiembre de 2017. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. “Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL-JUEZA.- Profesional Interviniente: y Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle General Pico N° 697, Santa Rosa.-Secretaría. Santa Rosa, 03 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común, Procesos Voluntarios, de esta Primer Circ. Judicial, Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay 1097 (intersec. de Avda Pte. Perón y Uruguay), Centro Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, 1° piso, Bloque de Escaleras N° UNO, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **COSTANZO MARIO DNI 6.795.899**, en autos: **”COSTANZO Mario s/Sucesión Ab-Intestato”**

Expte. N° 167.871 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, abogada, domicilio procesal Avenida Uruguay N° 896, de Santa Rosa, LP. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 03/10/2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3592

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay n° 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Unidad de Procesos Voluntarios, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRIGUEZ NORMA MABEL, DNI N° 3.937.776, para hacer valer sus derechos, en el expediente caratulado: **”RODRIGUEZ NORMA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte N° 167.948”**. Profesional: Dra. GARCIA ELISA ROMINA, con domicilio constituido en Raúl B. Diaz N° 2505, Santa Rosa, La Pampa. Se publica edicto por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 25 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3592

En la Oficina de Gestion Comun Civil de la I Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Uruguay Ciudad Judicial, Primer Piso Fuero Civil Modulo: D La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA-Secretaria-hace saber que en autos caratulados **“NIEVAS ROBERTO EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 166624)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: Roberto Eduardo NIEVAS, D.N.I. N° 5.084.011, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda (art. 2340 CCC). Se publica edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. La actuación N°2364913 que lo ordena dice: " Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Marcia CATINARI –Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Celeste AMAYA MURUA. Salveire N°1893, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 4 de septiembre de 2023.

B.O. 3592

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

F & M INVERSIONES SAS

Mediante CONTRATO SOCIAL suscripto el día 9 de Agosto de 2023, formalizado como instrumento privado. Accionista: FACUNDO YAMIL MUSTAFA, 29 años, soltero, Argentino, empresario, estado civil: soltero, con

domicilio en la calle Parera N° 192, de 25 de Mayo, La Pampa, DNI: N° 37.621.467, CUIT: 20-37621467-3. Denominación "F & M INVERSIONES SAS". Sede social: Santa Rosa Oeste N° 4832, Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, representado por acciones de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y integradas por el socio único FACUNDO YAMIL MUSTAFA. Administrador titular: FACUNDO YAMIL MUSTAFA; administrador suplente: MARIA DE LAS VICTORIAS MUSTAFA URIZA, CUIT: 27-33930225-7, soltera, domicilio Parera 192, 25 de Mayo, La Pampa; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio 30 de Septiembre- El Sr. FACUNDO YAMIL MUSTAFA, CUIT: 20-37621467-3 es el beneficiario final designado.

B.O. 3592

GRUPO VITTORIO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 09 de Agosto de 2023.

1.- Marcelo Javier Segovia, DNI N° 18.507.732, CUIT N° 20-18507732-3, argentino, casado, de profesión Técnico Electromecánico, nacido el día 27 de diciembre de 1967, de 55 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa);
Silvana Sernaglia, DNI N° 20.240.929, CUIT N° 27-20240929-1, argentina, casada, de profesión Maestra Jardinera, nacida el día 21 de junio de 1968, de 55 años de

edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa);

Santiago Segovia, DNI N° 38.038.287, CUIT N° 20-38038287-4, argentino, soltero, de profesión Licenciado en Administración, nacido el día 31 de marzo de 1994, de 29 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa); y

Tomás Segovia, DNI N° 40.954.073, CUIT N° 20-40954073-3, argentino, soltero, de profesión Licenciado en Instrumentación Quirúrgica, nacido el día 02 de marzo de 1998, de 25 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa)

2.- "GRUPO VITTORIO SAS"

3.- Avenida San Martín Este N° 180, Santa Rosa (La Pampa)

4.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social

5.- Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente estatuto

6.- Capital Social: Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcelo Javier Segovia, DNI N° 18.507.732, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Silvana Sernaglia, DNI N° 20.240.929, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Santiago Segovia, DNI N° 38.038.287, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. (d) Tomás Segovia, DNI N° 40.954.073, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Marcelo Javier Segovia, DNI N° 18.507.732, CUIT N° 20-18507732-3; Administrador titular: Santiago Segovia, DNI N° 38.038.287, CUIT N° 20-38038287-4; y administrador suplente: Silvana Sernaglia, DNI N° 20.240.929, CUIT N° 27-20240929-1. Todos ellos por plazo indeterminado

8.- Prescinde del órgano de fiscalización

9.- 31 de octubre de cada año

B.O. 3592

ARENAS DESIGN SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al 3 días del mes de octubre de 2023, entre TEDESCHI PAULO EDUARDO, DNI 17.282.154, CUIT 20-17282154-6, divorciado, argentino, comerciante, y GOMEZ NILDA ELIZABETH, DNI 16.231.540, CUIT 23-16231540-4, divorciada, argentina, comerciante, ambos con domicilio en Av Arturo Illia N° 2.166, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), conformar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará **“ARENAS DESIGN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; tendrá su sede social en Av Arturo Illia N° 2.166, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptor de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de porcelanatos, cerámicos, y demás productos afines a la construcción; artículos decorativos, estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados, cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de materiales de la construcción, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias

primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) **CONSTRUCCION:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACION DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales

y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), dividido en 7.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: **TEDESCHI PAULO EDUARDO** suscribe 3500 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), la socia **GOMEZ NILDA ELIZABETH** suscribe 3500 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00). **DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerentes a los socios **PAULO EDUARDO**, DNI 17.282.154, y **GOMEZ NILDA ELIZABETH**, DNI 16.231.540. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operara el día 30 de Septiembre de cada año.

B.O. 3592

COPASAL PAMPEANA SAS

CONSTITUCION: COPASAL PAMPEANA SAS constituida el día 02/12/2022 por instrumento privado:

- 1) Socios: La Sra. Paula Eddy, DNI N° 18.405.697, cuit N° 27-18405697-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 02 de julio de 1967 de profesion ganadera, estado civil casada, con domicilio en la calle Cuesta del Pio Protto s/n, San Martín de Los Andes, Neuquén, Argentina y la Sra. Maria Constanza Bianciotto Duran, DNI N° 20.410.346, cuit N° 27-20410346-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 17/08/1968, de profesion Licenciada en Administración de Empresas, estado civil viuda, con domicilio en la calle San Martín de Tours 3115-Piso 1º-Dpto. C de CABA.-
- 2) Denominación: COPASAL PAMPEANA SAS.-
- 3) Domicilio: Ruta N° 22, kilómetro 835, Estación Anzoátegui, departamento de Caleu Caleu, Provincia de La Pampa.-
- 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en extranjero a la actividad MINERA: Explotación comercial de yacimientos de sal y sus derivados pudiendo además trasportar, industrializar, comercializar, exportar e importar todo tipo de productos derivados de la explotación minera.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para para realizar cualquier acto jurídico en el país o el

extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y o permutar títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y o ahorro publico.-

5) Plazo de duracion: 99 años.-

6) Capital: El capital social es de \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil con 00/100) representados por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Paula Eddy suscribe e integra la cantidad de 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil) pesos valor nominal cada una. (b) Maria Constanza Bianciotto Duran suscribe e integra la cantidad de 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil) pesos valor nominal cada una. El 50% del capital social se integra en efectivo.-

7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular la Sra. Paula Eddy con domicilio especial en la sede social, Administrador titular la Sra. Maria Constanza Bianciotto Duran con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente el Sr. Martín José Zimmermann Pereyra Yraola, todos por el plazo de 2 años.-

8) Poder Especial: Se otorga al Sr. Agustin Alberto Gambino.-

9) Organismo de Fiscalización: se prescinde del organismo de fiscalización.-

10) Fecha de cierre de ejercicio 30 de Noviembre de cada año.-

11) Beneficiarios Finales: Paula Eddy 50 % y Maria Constanza Bianciotto Duran 50 % en la presente persona jurídica.

B.O. 3592

AVISO DE CONSTITUCIÓN SRL GUSGUARI SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22/05/2023.- **José Gustavo GUARIDO**, DNI:14.554.465, CUIT: 20-14554465-4, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1961, de profesión productor agropecuario, casado, con domicilio en calle 18 N° 303 de la localidad de General Pico, La Pampa; la Sra. **Sandra Nelly MURRAY**, DNI:14.554.472, CUIT: 27-14554472-1, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, de profesión productor agropecuario, casado, con domicilio en calle 18 N° 303 de la localidad de General Pico, La Pampa; la Sra. **Ana Lucía GUARIDO**, DNI: 32.241.413, CUIT: 27-32241413-2, argentina, nacida el 6 de mayo de 1986, de profesión Lic. en Antropología, soltera, con domicilio en calle 18 N°303, de la localidad de General Pico, Provincia

de La Pampa.; la Sra. **Mariana GUARIDO**, DNI: 34.124.748, CUIT: 27-34124748-4, de profesión abogada, soltera, con domicilio real en calle 217 bis N°2981 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa y la Sra. **Guadalupe GUARIDO**, DNI:40.611917, CUIT:27-40611917-9, de profesión Lic. en Psicopedagogía, soltera, con domicilio en calle 18 N°303, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa. 2.- “GUSGUARI SRL”. 3. Calle 18 N° 303, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas y vitivinícolas;(c) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$El capital social se fija en la suma de pesos ciento sesenta mil(\$160.000) divididos en cuotas partes de Pesos diez (\$1) cada una 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: **José Gustavo GUARIDO**, 68.000 cuotas partes; **Sandra Nelly MURRAY**, DNI:14.554.472, suscribe 68.000 cuotas partes; **Ana Lucía GUARIDO**, DNI: 32.241.413, suscribe la cantidad de 8.000 cuotas partes; **Mariana GUARIDO**, DNI: 34.124.748 suscribe la cantidad de 8.000 cuotas partes;**Guadalupe GUARIDO**, DNI:40.611917 suscribe la cantidad de 8.000 cuotas partes. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: José Gustavo GUARIDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana GUARIDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30/09 de cada año.

B.O. 3592

CLINICA MODELO S.A.

Se hace saber que CLINICA MODELO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 03/12/1976 anotado al N° 69 Folio 341, Tomo I y modificaciones, por Asamblea General Ordinaria Nro.67 del 20 de abril de 2023 y Acta de

Directorio N°615 del 25 de abril de 2023 se ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes, miembros del Tribunal de Ética y Disciplina con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Dr. Eduardo Dante COSTABEL DNI: 8.010.838 con vencimiento del mandato 30/09/2023; Vicepresidente: Dr. Hugo Oscar PELIZZARI DNI: 10.269.360, con vencimiento del mandato el 30/09/2024; Director Titular: Dr. Víctor Daniel LOZANO DNI: 18.512.663 con vencimiento del mandato 30/09/2025; Director Suplente primero: Dr. Sebastián MENDELBERG RISSI DNI: 20.150.644 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Director Suplente segundo: Dr. José Ignacio COSTABEL DNI: 30.248.673 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Director Suplente tercero: Dr. Mariano JAÑEZ DNI: 27.474.957 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Fabio Oscar SANTILLAN DNI: 17.379.851 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Néstor NICOLINO DNI: 8.442.611 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Miembro del Tribunal de Ética y Disciplina: Dra. Susana Mabel ALONSO DNI: 13.755.463 con vencimiento del mandato el 30/09/2023; Síndico Titular: Cr. Carlos Javier SUBELET DNI: 26.727.836 con vencimiento del mandato el 30/09/2024; Síndico Suplente: Cra. María Cecilia SUBELET DNI: 25.449.787 con vencimiento del mandato el 30/09/2024.

B.O. 3592

CASA CIAFFONI

Transferencia de Fondo de Comercio

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Martin WALLACE, Titular del Registro Notarial 25 de La Pampa, con oficinas en Oliver N° 515 de Santa Rosa, La Pampa, donde se efectuarán los reclamos de ley, informa que Julio Luis Ciaffoni, DNI 27.647.938, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 855 de Toay y Adolfo Eduardo Ciaffoni, DNI 7.343.324 con domicilio en Uruguay N° 541 de Santa Rosa; transfieren a Ciaffoni SAS, CUIT 30 71812884 2, con domicilio en Bassi 873 de Toay, La Pampa; el fondo de comercio del “Casa Ciaffoni”, establecimiento del rubro camping, sito en Avellaneda N° 873 de Santa Rosa, LP.

B.O. 3592

LA BRONDITA S.A. DESIGNACION DIRECTORIO

La sociedad “LA BRONDITA S.A.” inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo III/06 folio 85/97 según resolución 215/06 de fecha 24-5-2006, Expediente 559/06, Matricula 1.013, con domicilio en calle 25 de Mayo 371 de Alta Italia, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20-9-2023 y Acta de

Directorio del 20-9-2023 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Felix Martin Laguzzi Arduino DNI 24.313.770, Director suplente: Juan Maria Laguzzi Arduino – DNI 23.086.895, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/6/2026.
Félix Martin Laguzzi Arduino Presidente.

B.O. 3592

ASOCIACION CIVIL HISTORIADORES DEL NORTE PAMPEANO

Personería Jurídica N° 2412 – Res. 170/20

Realicó, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de NOVIEMBRE de 2023 a las 16:00 horas en el Centro Cultural y de Convenciones “Realicó” de la localidad de Realicó para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y Planilla de Bienes de Uso de los ejercicios número CUATRO finalizado el 30/08/2023.
- Consideración del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- Renovación en su totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de acuerdo a Estatuto Social.
- Designación de la señora Rosita Elba La Gioiosa como socia Honoraria, a propuesta de la Comisión Directiva y de acuerdo al Título III, artículos 5° y 7°, respectivamente, del Estatuto social.

NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 28°), las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3592

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO UNIONE e BENEVOLENZA

General Acha, octubre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. N° 21 y concordantes del Estatuto Societario, convocase a los Srs. Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día sábado 28 de octubre a las 17 hs. en el local de la Entidad sito en calle Garibaldi 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2022
- 3.- Renovación parcial de la COMISION DIECTIVA la cual se hará, según lo establece el Estatuto vigente, de la siguiente manera:
Por término de DOS años los siguientes cargos:
a) Secretaria y Pro-Secretaria en reemplazo de BONAFINA María y FERMANI Alejandra
b) Dos Vocales Titulares, en reemplazo de GIORDANO Josefa y LEMO Angélica
c) Dos Vocales Suplentes, en reemplazo de CONTE, Sergio y ACRI, Judit.
- 4.- Consideración de la cuota social.-
- 5.- Informe del Presidente a los asociados del estado actual y proyección futura de la Institución.-

Nota: transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin el quórum establecido, ésta se celebrará con el número de socios presentes (Art. 46).-

La Comisión Directiva
B.O. 3592

ASOCIACIÓN ÁRABE DE GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por los artículos 27, 29 y 31 del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en la sede de calle 28 N° 475, el día 29 de noviembre del 2023 a las 20 hrs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
- 3) Consideración de reajuste de cuota social.
- 4) Consideración de: Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Los libros contables y documentación se encontrarán a disposición de los socios.

La Comisión Directiva
B.O. 3592

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO

General Pico, octubre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a la/os señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 27 de Octubre 2023, a las 17 horas en sede Social sita en calle 6 1385 de de Ciudad de General Pico Dpto Maraco Provincia de la Pampa, para dar tratamiento al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Socios para la firma de Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Estado contables, Ingresos y Egresos e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio 2023. (30/06/2023)
- 3) Actos efectuados por Comisión Directiva.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3592

ASOCIACION CLUB PAMPA RANCUL

Rancul, octubre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de noviembre de 2023 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Martín y Madre España – Rancul, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020 - 2021 y 2022.-
- 2) Actualización Cuota societaria. -
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato. –
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3592

AGRUPACION CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2023 a las 15 horas y Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de noviembre de 2023 a las 16:30 horas en la sede social sito en calle Misiones n° 225 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 6) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2022.-
- 7) Actualización cuota societaria.
- 8) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA POR TERMINO DE MANDATOS
- 9) RENOVACION DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS POR TERMINO DE MANDATOS.
- 10) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
- 11)

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Modificación del Estatuto Social en los Artículos N° 7° - 29° - 30° - 32° - CAPITULO VII – CAPITULO VII – 44° -46° y 50°.-

2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3592

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de La Pampa convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 del mes de noviembre de 2023 a las 8:30 (ocho y treinta) horas en las instalaciones del Centro Cultural Provincial MEDASUR ubicado en Avenida Belgrano Sur N° 180, de Santa Rosa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos socios asambleístas presentes para refrendar el Acta junto con presidenta y secretaria.
3. Lectura, tratamiento y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2023.
4. Modificación del valor de la cuota social anual.
5. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3592

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA

T.M. de Anchorena, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Tomás Manuel de Anchorena, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de

Octubre de 2023 a las 19:00 horas en nuestra sede social, ubicada en calle Justiniano Muñoz 261 de la localidad de T. M. Anchorena Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
b) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio social N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

c) Elección de nueve consejeros titulares y dos consejeros suplentes, un revisor de cuentas titular y dos revisores de cuentas suplentes, por el término de dos años, todos por terminación de mandato.

Art. 30: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3592

FE DE ERRATA

Debió ser publicado en el Boletín Oficial N° 3588 de fecha 15/9/2023

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SPELUZZI

Speluzzi septiembre del 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de SPELUZZI, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, programada para el día Viernes 6 de octubre del año 2023. A los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Presentación y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el día 01-01-2022 al 31-12-2022.

2) Elección de 2 asambleístas para refrendar el correspondiente acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3588

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 406 -9-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, de Médico o Médica especialista en Psiquiatría, con el grado de Oficial Inspector, para cumplir funciones en el Servicio de Sanidad Policial, dependiente de la Unidad Regional Dos, con asiento en la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034:

- 1).-Ser argentino o argentina, nativo o nativa o naturalizado o naturalizada.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
- 4).-Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
- 5).-No registrar antecedentes desfavorables en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual, creado acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2547, reglamentado mediante Decreto N° 1393/12.
- 6).-Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- 7).-Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- 8).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso; y no se encuentren comprendidos en el artículo 36° del mismo texto legal.

Art. 3°.- Los antecedentes a evaluar son los previstos en el artículo 6° del Decreto 1223/07 con más los específicos dispuestos conforme artículo 35° inciso 5) de la N.J.F 1034/80, a saber:

- a).-Matrícula vigente otorgada por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.
- b).-Antigüedad total de servicio en el sector público y experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión. (no excluyente).
- c).-Antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas. (no excluyente).
- d).-Calificación obtenida en los cursos que hubiera desarrollado. (no excluyente).

Art. 4°.- Quienes se postulen deberán aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Se conformará una Junta Examinadora integrada por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes como mínimo, correspondientes al Departamento Departamento

Personal D-1, Unidad Regional Dos, Servicio Sanidad Policial y Médico Especialista en Psiquiatría designado por la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones. Todos estos integrantes deberán estar designados con anterioridad al examen.

Art. 6°.-La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días trece (13) de Noviembre y el diecisiete (17) de Noviembre de 2023, de horas 08,00 a 12,00. Quienes deseen concursar deberán presentar currículum vitae, copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad y certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía.

Art. 7°.-El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día veintidós (22) de Noviembre de 2023, a horas 09:30.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable	0 a 4
B.-Entrevista Personal	0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.-Conocimientos Generales de Organización Policial y Régimen para el personal policial: Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.-Conocimiento General sobre Clínica Médica.
- 3.-Conocimiento General sobre Traumatología.
- 4.-Conocimiento General sobre Medicina Laboral y Legal.
- 5.-Conocimientos específicos, sobre la especialidad.
- 6.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el o la postulante deberán reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado o aprobada y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1845 -9-10-23- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1769/23 por todo lo expuesto en los Precedentes considerandos.

Art. 2°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución,

y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “20”, - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social”, debiendo acreditarse en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de los establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385.

Art. 3°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3859/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 4°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 7°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Roxana SACK (Legajo N° 57501-Categoría 1)
- 2.- Luciana TAVELLA (Legajo N° 66826- Categoría 1)
- 3.-Fernanda GONZALEZ (Legajo N° 66879 - Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N° 39607- Categoría 1)
- 2.- Marta GONZALEZ (Legajo N° 58785 – Categoría 1)
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 -Categoría 1)

Art. 8°.-El examen de oposición queda establecido para el día 29 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría DOS (2)-Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursará.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulante | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022. | 0 a 2 |
| (0.10 por año calendario) | |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9.- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11.- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.

- 20.- Decreto N° 894/54
 21.- Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Gestión Documental
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 29 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

Res. N° 1860 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477, para cubrir UN

(1) cargo vacante de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, los comprendidos en la Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4471/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.° 39607) Cat 1
- 2.- Luciana ANDRES (Legajo N.° 52110) Cat 1
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N.° 59945) Cat 1

B.- SUPLENTES:

- 1.- Marta GONZÁLEZ (Legajo N.° 58785) Cat 1
- 2.- Fernanda GONZÁLEZ (Legajo N.° 66879) Cat 1
- 3.- Luciana TAVELLA (Legajo N.° 66826) Cat 1

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 8°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los integrantes de la Junta Examinadora, comuníquese e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad correspondientes.-

ANEXO

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
 JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE
 ORGANIZACIÓN “30”**

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR:

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.

14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.

15- Ley N.º 3135

16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales

17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes

18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva

19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social

20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”

21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad

22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 22 de noviembre de 2023 – 8:30 horas,

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1861 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4474/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365

días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 2.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 3.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1

B.- SUPLENTE:

- 1.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

Art. 7º.-El examen de oposición queda establecido para el día 27 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Titulo o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.
- 15- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad

22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1862 -10-10-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, con Título de Licenciado en Trabajo Social, emitido por una Universidad Publica o Privada para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “1”,- Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 3385.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de la Ley N.º 643 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por falta disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de

trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Roxana SACK (Legajo N° 57501-Categoría 1)
- 2.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110 – Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Fabiana LEIZICA (Legajo N.º 66823- Categoría 1)
- 2.- Diego AGUILERA (Legajo N.º 59169-Categoría 1)
- 3.- Estela GIMENEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)

Artículo 7º.-El examen de oposición queda establecido para el día 4 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
- 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
- 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
- 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)

3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 4 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social Centro Cívico- Planta Baja de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1863 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4474/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365

días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos

especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 2.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 3.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1

B.- SUPLENTE:

- 1.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 27 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concurra.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar

establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.- Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13.- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-
- 15.- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.- Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
 2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
 3. Viáticos.
 4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
 5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
 6. Sistema de Vales de Combustibles.
 7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
 8. Sistema de Control Público de Expedientes.
 9. Sistema de Parte Diario.
 10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
 - 11.- Sistema de Gestión Documental
- La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos,

debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1864 -10-10-23- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1768/23 por todo lo expuesto en los Precedentes considerandos.

Art. 2°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5–Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización 20 – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditarse en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de los establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385.

Art. 3°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643 y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3858/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 4°.- Las tareas a cumplir serán técnicas/administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 7°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.-OLIVAN LEONARDO (Legajo N° 39607 - Categoría 1)
- 2.-ANDRES LUCIANA (Legajo N° 52110 – Categoría 1)
- 3.-KOLMAN MARIA CECILIA (Legajo N° 69134 - Categoría 2)

B.- SUPLENTE:

- 1.- HECK Claudio (Legajo N° 69573- Categoría 1)
- 2.- ALOU Santiago (Legajo N° 57519- Categoría 1)
- 3.- SANCHEZ Diego (Legajo N° 59945 - Categoría 1)

Art. 8°.- El examen de oposición queda establecido para el día 30 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución. -

REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursara. -

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| 4.- Foja de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
- 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
- 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
- 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 52/21)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Publico de Expedientes

- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.
- 11- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 30 de noviembre de 2023 – 8:30 horas. **LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.

Res. N° 1865 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 5 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4469/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se

procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Cecilia KOLMAN (Legajo N.º 69134) Cat 2
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1

B.- SUPLENTE:

- 1.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Marta GONZALEZ (Legajo N.º 58785) Cat 1

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 1 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.
- 15- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 1 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1866 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 6 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive y los comprendidos en la Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4473/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N.° 59945) Cat 1
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.° 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.° 64090) Cat 1

B.- SUPLENTES:

- 1.- Pablo MONGE (Legajo N.° 70650) Cat 1
- 2.- Claudio HECK (Legajo N.° 69573) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.° 57519) Cat 1

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 5 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”**

CARGOS A CONCURSAR: Categoría SEIS (6) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022
(0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones

- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.
- 15- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

- 1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
- 2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
- 3. Viáticos.
- 4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
- 6. Sistema de Vales de Combustibles.
- 7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- 8. Sistema de Control Público de Expedientes.
- 9. Sistema de Parte Diario.
- 10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 5 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1867 -10-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 6 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive y los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4472/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N.º 59945) Cat 1
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1

B.- SUPLENTES:

- 1.- Pablo MONGE (Legajo N.º 70650) Cat 1
- 2.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 6 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3

noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría SEIS (6) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concurra.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenidas	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18

12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.

13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-

14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-

15- Ley N.º 3135

16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales

17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes

18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva

19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social

20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”

21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad

22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
 2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
 3. Viáticos.
 4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
 5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
 6. Sistema de Vales de Combustibles.
 7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
 8. Sistema de Control Público de Expedientes.
 9. Sistema de Parte Diario.
 10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
 - 11.- Sistema de Gestión Documental
- La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 6 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

Res. N° 1880 -11-10-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, con Título de

Licenciado en Trabajo Social, emitido por una Universidad Pública o Privada para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “20”,- Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4505/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Registro Unico de Adoptante dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Roxana SACK (Legajo N° 57501-Categoría 1)
- 2.- Marcela TOSELLO (Legajo N.° 40125- Categoría 2)
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Alejandra DI PIETRO (Legajo N.° 14195- Categoría 2)
- 2.- Santiago ALOU (Legajo N.° 57519-Categoría 1)
- 3.- Leonardo OLIVAN (Legajo N° 39607 - Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría DOS (2) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: -

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
| (0.10 por año calendario) | |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.

- 19.- Ley N° 3135.
 20.- Decreto N° 894/54
 21.- Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental Electronica

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 7 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 329 -11-10-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en la Secretaría General de la Gobernación, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores

a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 5 – Rama Administrativa – Ley N° 643 – en la Jurisdicción “I” Unidad de Organización “20”, Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 y N° 2871, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4324/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCIA, María Alejandra (Categoría 1)
 GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)
 NEMESIO, Hilda (Categoría 1)

B) SUPLENTE:

BADER, Walter René (Categoría 1)
 CALDERON, Bruno (Categoría 1)
 CORTEZ, Cristian (Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas, en el recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, fijándose como fecha de inscripción el día 31 de octubre de 2023 en el Despacho de esta Subsecretaría.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

1.CARGO:

- a) Categoría: 5 (cinco) – Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Tres (3)

- c) Requisitos: Título Secundario
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
 e) Remuneración: La que correspondan a la Categoría que se concursa
 f) Horario: el determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

2. TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

3. LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Medios de Comunicación.

A) ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| 2.- Títulos o Certificados de Estudio | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 2 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 2 |
| 5.- Antigüedad General en el Sector Público, al 31/12/22 (0,10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías - Decreto Reglamentario N° 21/19.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3320 – Garantía de la inserción y estabilidad Laboral de Personas Travesti, Transexuales y Transgénero.
- Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042, Creando la “Licencia para víctimas de Género” destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.
- Decreto Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 - Reglamento de Contrataciones - y sus modificatorios

- Decreto Acuerdo N° 13/74 - Reglamento de Bienes Patrimoniales - y sus modificatorios
- Decreto N° 608/03 - Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto N° 310/23 - Monto de Contrataciones.
- Decreto N° 158/92 y sus modificatorios – Comisiones de Servicios y Viáticos.
- Sistema de Compras Directas Web. SiCoDi Resolución N° 219/18 Contaduría General de la Provincia y sus modificatorios.

TEMAS GENERALES

- Contrataciones.
- Viáticos.
- SiCoDi
- Gestión Documental Electrónica.
- Sistema de Control Público de Expedientes.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

8) ASPECTOS GENERALES.-

INSCRIPCIÓN: 31 de octubre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 22 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Res. N° 330 -11-10-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en la Secretaría General de la Gobernación, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 y un cargo vacante Categoría 6 – Rama Administrativa – Ley N° 643 – en la Jurisdicción “I” Unidad de Organización “20”, Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 y N° 2871, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4323/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a umplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de

la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCIA, María Alejandra (Categoría 1)

GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)

NEMESIO, Hilda (Categoría 1)

B) SUPLENTES:

BADER, Walter René (Categoría 1)

CALDERON, Bruno (Categoría 1)

CORTEZ, Cristian (Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 24 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas, en el recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, fijándose como fecha de inscripción el día 01 de noviembre de 2023 en el Despacho de esta Subsecretaría.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

1. CARGO I:

a) Categoría: 4 (cuatro) – Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1)

c) Requisitos: Título Secundario

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: La que correspondan a la Categoría que se concursa

f) Horario: el determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

2. TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

3. CARGO II:

a) Categoría: 6 (seis) – Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1)

c) Requisitos: Título Secundario

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: La que correspondan a la Categoría que se concursa

f) Horario: el determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

4. TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

5. LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Medios de Comunicación.

A) ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2.- Títulos o Certificados de Estudio	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 2
4.- Fojas de Servicios	0 a 2
5.- Antigüedad General en el Sector Público, al 31/12/22 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.

- Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.

- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías - Decreto Reglamentario N° 21/19.

- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias.

- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.

- Ley N° 3320 – Garantía de la inserción y estabilidad Laboral de Personas Travesti, Transexuales y Transgénero.

- Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Ley N° 3042, Creando la “Licencia para víctimas de Género” destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

- Decreto Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas.

- Decreto Acuerdo N° 470/73 - Reglamento de Contrataciones - y sus modificatorios

- Decreto Acuerdo N° 13/74 - Reglamento de Bienes Patrimoniales - y sus modificatorios
- Decreto N° 608/03 - Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto N° 310/23 - Monto de Contrataciones.
- Decreto N° 158/92 y sus modificatorios – Comisiones de Servicios y Viáticos.
- Sistema de Compras Directas Web. SiCoDi Resolución N° 219/18 Contaduría General de la Provincia y sus modificatorios.

TEMAS GENERALES

- Contrataciones.
- Viáticos.
- SiCoDi
- Gestión Documental Electrónica.
- Sistema de Control Público de Expedientes.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

8) ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 01 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 24 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° 218 -10-10-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y Ley N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Administración Pública Provincial, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo categoría 4, Solista: correspondiente a: Timbales con obligación de Percusión, UN (1) cargo categoría 5, Parte Real: correspondiente a 2° Trombón;(Ley N° 643 Convenio 4-) y UN (1) cargo categoría 2 (Rama Administrativa Ley N°643); en la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica Provincia de La Pampa y la Subsecretaria de Coordinación Cultural dependiente de la Secretaria de Cultura, debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir los cargos que se detallan como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten en las tres categorías inmediatas inferiores a la de los cargos que se concursan, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de

los 365 días corridos anteriores a la fecha del cierre de la inscripción o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en ámbito del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

María Elena GIMENEZ (Categoría 1)
VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)
BADER, Walter René (Categoría 1)

SUPLENTE:

BARIDON, Daniela (Categoría 1)
Diego AGUILERA (Categoría 1)
GARRO, Miguel Angel (Categoría 1)

COMISIÓN ASISTENTE DESIGNADA PARA LA AUDICIÓN

- 1) SÁNCHEZ Camilo Daniel, (Solista : Concertino Categoría 2 Conv. 4 Ley N°643)
- 2) RODRIGUEZ Jorge Alberto (Jefe de Fila: 1° Percusionista Categoría 3 Conv. 4
- 3) CUEVAS Hugo Daniel, (Jefe de Fila: Trombon Categoría 3 Conv. 4 Ley N°643)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 horas determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 31 de octubre de 2023.

ANEXO I

1) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 4 MÚSICO LEY N° 643- (CATEGORIA 4 Y 5)

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 1
- c) Capacitación obtenida 0 a 2
- d) Foja de servicios en orquestas y en bandas sinfónicas 0 a 2
- e) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto 0 a 1
- f) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto como solista 0 a 2

CONCURSO DE OPOSICIÓN

A- ESCRITO

1. Constitución Provincial.

2. Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
3. Decreto N° 546/97
4. Ley N° 3385

B- AUDICIÓN GENERAL

- 1) Obra seleccionada por los postulantes.
- 2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera Sinfonía de Robert SMITH “La Divina Comedia”

2) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 1 LEY N° 643- RAMA ADMINISTRATIVA (CATEGORIA 2) PARA DESEMPEÑARSE EN TAREAS VINCULADAS A LOS REGISTROS DEL CONSEJO PROVINCIAL ABORIGEN Y EN LOS REGISTROS DE ARTISTAS Y OTRAS VINCULADAS A LA RAMA

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2
- c) Capacitación obtenida
0 a 1
- d) Foja de servicios
0 a 3
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses
0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

A- ESCRITO

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias. Organigrama
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- Reglamento de contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73 y modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 835, normas complementarias,
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decree-2023-58-E-GLP-GPLP modificatoria del Decreto 310/23 del Régimen de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos descentralizados.
- Ley N° 1449 Establece el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa y su Decreto Reglamentario N° 318/94 y modificatorios.-

- Ley Nro 1604 Fondo de Promoción Cultural.-
- Ley N° 3023 Instituyendo el Salón de Artes Visuales Provincia de La Pampa
- Ley Provincial N° 830 Concediendo, una pensión graciable a los escritores, compositores, poetas, músicos, etc. reconocidos en el ámbito Provincial.
- Ley N° 2083 Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa y su Decreto Reglamentario N°1934/04
- Ley N° 3385
- Ley N° 804 de Creación del Fondo editorial Pampeano
- Ley N° 23302 de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Ley N° 1228 de Creación del Consejo Provincial Aborígen.
- Decreto N° 2470/20 Establece que el Consejo Provincial del Aborígen creado por la Ley N° 1228 funcionará bajo la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura.
- Requisitos y procedimiento para la inscripción de las comunidades aborígenes en el **Registro Nacional de Comunidades Indígenas**

B) TEMA GENERAL

El día y hora del examen presentara un sobre cerrado que contenga PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO S/ CREACIÓN DE REGISTRO DE COMUNIDADES ABORÍGENES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA y/o REGISTRO DE ARTISTAS

Extensión del Proyecto: DIEZ (10) hojas, Tamaño A4 Espaciado: interlineado 1;5

Tipo de letra: Arial, tamaño de letra: 12

Contrataciones

Viáticos.

Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).

Sistema de Vales de Combustibles.

Sistema de Control Público de Expedientes.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Fecha y lugar de inscripción: El día 31 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 8:00 a 12:00 horas.

Fecha y hora de evaluación: 21 de noviembre de 2023 a las 8 horas.

Lugar de prueba de oposición: Centro Cultural MEDASUR, sito en calle Avda Belgrano N° 180, de la ciudad de Santa Rosa.

RESULTADOS

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N 612 -1-8-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 70/23 y Disposición Rectificatoria 386/23 para cubrir la Jefatura de Sector

Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dra. Cecilia Grierson" de la localidad de Telén, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DRA. CECILIA GRIERSON" DE LA LOCALIDAD DE TELÉN

JEFATURA DE SERVICIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
JEFE DE SECTOR DE ENFERMERÍA	EHEVESTE Rosana Paula	29.632.290	No cumplimentado requerido en la normativa vigente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1157 -2-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 645/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 645/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 02: Dirección General de Personal Docente- Dirección de Recursos Humanos".

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Mariela Fabiana del Valle, OCARANZA	23.041.371	7,25	4,20	11,45

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución

N° 645/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 02: Dirección General de Personal Docente- Dirección de Recursos Humanos".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Mariela Fabiana del Valle, OCARANZA	23.041.371	5	4

Res. N° 1188 -5-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 649/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 649/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 12: "Dirección General de Educación Secundaria".

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.474	3,00	(*)	3,00
Carina Andrea PERALTA	23.582.335	3,42	(*)	3,42
José María ROSASCHI	26.648.736	6,98	3,45	10,43
Yésica Yanina SILVA	30.515.431	0,00	(*)	0,00
Sebastian Matías TISSERA	28.194.199	4,30	(*)	4,30
Vanessa Sabrina VISSIO	30.730.622	2,01	(*)	2,01

(*) Los y las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 649/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 12: “Dirección General de Educación Secundaria”.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
José María ROSASCHI	26.648.736	4	3

Res. N° 1189 -5-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 650/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 650/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 10: “Subsecretaría de Educación”.

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Emiliano Sebastián PUNTANG SIERRA	36.222.164	8,60	1,63	10,23
Carina Angélica DE ORO	25.449.630	6,30	2,87	9,17
Sebastian Matías TISSERA	28.194.199	4,55	(*)	4,55
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.188	4,20	(*)	4,20

(*) El y la agente que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución

N° 650/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 10: “Subsecretaría de Educación”.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Emiliano Sebastián PUNTANG SIERRA	36.222.164	14	4

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 451 -5-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 276/23 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, del agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA CUATRO (4) -RAMA ADMINISTRATIVA- PARA CUMPLIR TAREAS EN EL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES.-

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
MOLAS PEQUIS, CARLOS AMÍN	17,00

ANEXO II

PROMOCIÓN S/CONCURSO INTERNO EN LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES – DESPACHO - CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 276/23 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
MOLAS PEQUIS, CARLOS AMÍN	27.221.559	7	4	27746

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 184 -4-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 116/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO PERSONAL OBRERO- CLASE XII – OFICIAL DE 1RA – MECÁNICA PESADA, PARA DIVISIÓN

MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PPAL. DE CONSERVACIÓN, MTO. Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CHINCA, Giuliano	3,90/10	9,95/10	13,85/20